



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOTERCERA ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### SEPTIMA SESION ORDINARIA

AÑO 2000

---

**VOL. LI      San Juan, Puerto Rico      Miércoles, 28 de junio de 2000      Núm. 58**

---

A las dos y trece minutos de la tarde (2:13 p.m.) de este día, miércoles, 28 de junio de 2000, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Charlie Rodríguez Colón.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Migdalia Padilla Arvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Manuel Rodríguez Orellana, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la Sesión del Senado de Puerto Rico. Procédase con el Orden de los Asuntos.

#### INVOCACION

El Padre Carlos Ortiz y el Reverendo David Casillas Galarza, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

**PADRE ORTIZ:** Así dando una mirada a nuestro Salvador que nos mira y siempre nos protege, en el Evangelio según San Lucas, nos dice: "Yo os digo: Pedid, y se os dará; buscad, y hallaréis, llamad, y se os abrirá. Porque todo el que pide, recibe; el que busca, halla; y al que llama, se le abrirá. ¿Qué padre hay entre ustedes que si su hijo le pide un pez, en lugar de un pez, le dará una culebra o si pide un huevo le da un escorpión? Si pues, ustedes siendo malos, saben dar cosas buenas a sus hijos, ¿cuánto más el Padre del Cielo dará el Espíritu Santo a los que se lo pidan?"

**REVERENDO CASILLAS:** Tengamos un momento de oración. Gracias por tu Palabra, Señor, que es lumbrera a nuestro camino. De ella, Señor, aprendemos en esta tarde que Tú eres el Padre por excelencia, Padre amoroso, misericordioso, perdonador, Padre que está pendiente de cada uno de nosotros. En la certeza de esa gran verdad en nuestra vida, oramos a Ti en la seguridad de que escuchas nuestras plegarias como Padre amoroso.

Señor, los trabajos de esta tarde los ponemos delante de Ti, que con ese amor de padre que Tú tienes para tus hijos, también lo impartas en este lugar, de manera que el resultado del esfuerzo, del trabajo, de la tarea de esta tarde, sea de bienestar para nuestro pueblo, el bien común de nuestra gente. Así

podremos llevar adelante ese sentimiento tuyo de Padre que ama a su pueblo. Gracias por usarnos para esa gran tarea. Oramos en el Nombre amoroso de tu Hijo Jesús. Amén, amén, amén.

### **APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, se han recibido y se han circulado las Actas del lunes 20 y jueves 23 de marzo del año 2000. Solicitamos que las mismas se den por leídas y aprobadas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

### **INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Nombramientos, diez informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la licenciada Wilda I. Ayala López, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada María I. Cartagena Colón, para Procuradora de Menores; de la licenciada Elvira Cora Ramsey, para Fiscal Auxiliar II; del licenciado Eduardo R. Estrella Morales, para Juez Superior; del honorable Aldo José González Quesada, para Juez Superior; del honorable José R. Parés Martínez, para Juez Superior; de la licenciada Laureana Pérez Pérez, para Juez Superior; de la licenciada María Socorro Rivera Castillo, para Fiscal Auxiliar II; del licenciado Edgardo Rivera García, para Juez Superior y del licenciado Sergio Rubio Paredes, para Fiscal Auxiliar II.

De la Comisión de lo Jurídico, cinco informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 1523 y 2612 y los P. de la C. 2058; 2129 y 2752.

De la Comisión de Asuntos Internos, tres informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 3336; 3518 y 3520, con enmiendas.

De las Comisiones de Asuntos Internos; y de Hacienda, un informe, sobre el Presupuesto consolidado del Senado para el Año Fiscal 2000-2001.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DAVILA LOPEZ: En el inciso A hemos recibido de la Comisión de Nombramientos diez (10) informes proponiendo que los mismos sean confirmados por el Senado de Puerto Rico en el día de hoy, solicitamos que los mismos sean incluidos en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

### **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, once comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1693; 1706; 2146; 2511; 3038; 3077; 3235; 3369 y las R. C. de la C. 1323; 3468 y 3524 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, ocho comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los P. del S. 63; 1359; 1371; 1921; 2236; 2259 y las R. C. del S. 1689 y 2297.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, nueve comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, el P. del S. 1669 y las R. C. del S. 2219; 2440; 2506; 2514; 2515; 2522; 2523 y 2526.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado a la R. C. de la C. 3055 y solicita conferencia en la que serán sus representantes los señores Quiles Rodríguez, Bonilla Feliciano, Vega Borges, Zayas Seijo y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el informe de la Comisión de Conferencia respecto a las diferencias surgidas acerca del P. de la C. 2712.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a la R. C. de la C. 3153.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, el P. del S. 1440.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DAVILA LOPEZ: En este mismo turno, en el Orden de los Asuntos del día del viernes, 23 de junio del año 2000, en el cuarto Orden, en el inciso F, tenemos de la Cámara de Representantes unas comunicaciones informando que el Cuerpo Legislativo ha aprobado con enmiendas, los Proyectos del Senado 1258, 1989, 2234, 2235, 2378 y la Resolución Conjunta del Senado 2162, y estamos en disposición de concurrir en cada una de las enmiendas sometidas por la Cámara.

Proyecto del Senado 1258, 1989, 2234, 2235, 2378, y la Resolución Conjunta del Senado 2162, y estamos en la mejor disposición de concurrir con las enmiendas del Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. El Senado concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara a estas medidas.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, en este mismo turno en el Orden de los Asuntos del martes, 27 de junio del año 2000, en el inciso a, podemos constar de que la Cámara de Representantes dio un comunicado informando que el Cuerpo Legislativo ha aprobado con enmiendas los Proyectos del Senado 1596, 1806, 2079, 2482, 2512 y las Resoluciones Conjuntas del Senado 1358, 1677 y 2480. Y que estamos dispuestos a concurrir con todas las enmiendas sometidas por la Cámara.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado concurre.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, en el Orden de los Asuntos del día de hoy, del miércoles, 28 de junio del año 2000, en el inciso b, podrá notar que se han enviado nueve (9) comunicaciones informando que dicho Cuerpo aprobó las enmiendas al Proyecto del Senado 63, 1359, 1371, 1921, 2236, 2259 y las Resoluciones Conjuntas del Senado 1689 y 2297, y que estamos en la mejor disposición de concurrir con esas enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Me parece que el P. del S. 2259 debe permanecer en Asuntos Pendientes en lo que se verifica la enmienda que ha introducido la Cámara. En cuanto a las demás medidas, no hay problema para concurrir, van todas a conferencia.

SR. DAVILA LOPEZ: En cuanto al Proyecto del Senado 63, vamos a concurrir con las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara.

SR. DAVILA LOPEZ: En el Proyecto del Senado 1359, se solicita concurrir con las enmiendas también.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DAVILA LOPEZ: En el Proyecto del Senado 1371, concurrir con las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DAVILA LOPEZ: En el 1921, Proyecto del Senado 1921, concurrir con las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DAVILA LOPEZ: En el Proyecto del Senado 2236, estamos solicitando que se nombre un Comité de Conferencia para atender este asunto.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico no concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara en el P. del S. 2236 y solicita conferencia.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, muy respetuosamente recomendamos que el Comité de Conferencia lo compongan los compañeros Meléndez Ortiz, Jorge Santini, Luisa Lebrón, el compañero Báez Galib y Rodríguez Orellana.

SR. PRESIDENTE: La Presidencia acoge la recomendación del Portavoz. Notifíquese a los integrantes del mismo.

SR. DAVILA LOPEZ: El Proyecto del Senado 2259, se mantendrá en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DAVILA LOPEZ: Y en la Resolución Conjunta del Senado 1689, concurrir con las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado concurre.

SR. DAVILA LOPEZ: De igual forma, en la Resolución Conjunta del Senado 2297, concurrir con las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción con la concurrencia? No habiendo objeción, se concurre.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: En el inciso D, tenemos una comunicación del Secretario de la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado en la Resolución Conjunta de la Cámara 3055 y solicita conferencia, en la cual por parte de la Cámara están representados los señores Quilés Rodríguez, Bonilla Feliciano, Vega Borges, Zayas Seijo y García San Inocencio. Solicitamos que por parte del Senado se forme un Comité de Conferencia.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DAVILA LOPEZ: Recomendamos respetuosamente que el mismo esté compuesto por los compañeros senadores Roger Iglesias, Carmín Berríos, Navas de León, Ramos Comas y Rodríguez Orellana.

SR. PRESIDENTE: La Presidencia acoge la recomendación. Notifíquese a los compañeros.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, en este mismo turno, en el quinto Orden de los Asuntos del domingo, 25 de junio del año 2000, en el inciso a recibimos una comunicación de la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como asunto especial del día en Votación Final el Proyecto del Senado 1968, con enmiendas y solicitamos que el Cuerpo del Senado concurra con esas enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado concurre.

### **SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la señora Carmen T. Ruiz de Fischler, Directora Ejecutiva, Museo de Arte de Puerto Rico, una comunicación, agradeciendo la visita que le hiciera el Presidente del Senado al Museo de Arte.

De la licenciada Enid M. Gavilán, Directora Ejecutiva, Comisión para los Asuntos de la Mujer, una comunicación, remitiendo el Noveno Informe de Progreso sobre la Implantación de la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica Año 1998, Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989.

### **PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA PARA LA FIRMA DEL PRESIDENTE**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, devolviendo firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, la R. C. del S. 2497.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, devolviendo firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, el P. del S. 2415.

### **MOCIONES**

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Solicitamos que se forme un Calendario de Lectura de las medidas del día de hoy que incluya la Resolución del Senado 3489, Resolución del Senado 3518, Informe Final de la Resolución del Senado 266, Informe Final de la Resolución del Senado 1784, Informe Final de la Resolución del Senado 1884, Informe Final de la Resolución del Senado 2461, Informe Final de la Resolución del Senado 2656, Informe Final de la Resolución del Senado 1852, Informe Final de la Resolución del Senado 1869, Informe Final de la Resolución del Senado 2120, Informe Final de la Resolución del Senado 2637, Informe Final de la Resolución del Senado 2957.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DAVILA LOPEZ: De igual forma, señor Presidente, solicitamos que se releve a la Comisión de Reglas y Calendario de tener que informar la Resolución Concurrente de la Cámara 99, y que la misma sea incluida en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DAVILA LOPEZ: De igual forma, señor Presidente, solicitamos que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar la Resolución del Senado 3544, y que la misma sea incluida en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, de igual forma se había ya formalizado el Comité de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 2378, estamos solicitando que se desista del Comité de Conferencia y que concurramos con las enmiendas que ha sometido la Cámara.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

### **MOCIONES DE FELICITACIÓN, RECONOCIMIENTO, JÚBILO, TRISTEZA O PÉSAME**

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por el senador Sergio Peña Clos:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al Juez Presidente Héctor M. Laffitte con motivo del fallecimiento de su hermano, Miguel A. Laffitte Colomer.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Corte Federal, Distrito de Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico 00918-1767.”

SR. DAVILA LOPEZ: Solicitamos que se forme un Calendario de Lectura de las medidas antes mencionadas.

SR. PRESIDENTE: Procédase conforme a lo solicitado.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Wilda I. Ayala López, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada María I. Cartagena Colón, para el cargo de Procuradora de Menores.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Elvira Cora Ramsey, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Eduardo R. Estrella Morales, para el cargo de Juez Superior.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del Honorable Aldo José González Quesada, para el cargo de Juez Superior.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del Honorable José R. Parés Martínez, para el cargo de Juez Superior.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Laureana Pérez Pérez, para el cargo de Juez Superior.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada María Socorro Rivera Castillo, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Edgardo Rivera García, para el cargo de Juez Superior.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Sergio Rubio Paredes, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3489, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

### **“RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Vivienda del Senado a llevar a efecto una investigación sobre los desahucios de los inquilinos que alquilan los apartamentos conocidos como “Lissette Apartments”, ubicado en la Carretera 860, Calle A, Rolling Hills, Carolina, Puerto Rico, al amparo del Programa de Sección 8 y los derechos o inexistencia de los mismos que cobijan a cualesquiera inquilinos en situaciones similares cuando dichas residencias cambian de titular; los términos, si algunos, que gozan los inquilinos para desalojar la propiedad y someter sus recomendaciones para implementar legislación que proteja los derechos de dichos inquilinos a obtener vivienda adecuada para sus familias.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Recientemente ha llegado a la atención de este Augusto Cuerpo la tensa y desesperante situación en que se encuentran o encontraban alrededor de ciento noventa y ocho (198) familias acogidas al programa de vivienda conocido como Sección 8. Debido a un cambio en el titular de “Lissette Apartments”, los inquilinos de dichos apartamentos fueron requeridos por el nuevo titular a desalojar los apartamentos que sirvieron como su morada, en algunos casos hace más de quince (15) años, dentro de un mes (31 días) o “se procederá a desahuciarlo por vía judicial”.

En efecto, al menos dos inquilinos han sido objeto de acciones en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Carolina, para exigir el desahucio de los mismos, entiéndase la Sra. Ana Bermúdez, Civil Num. FPE-2000-0268 (405) y la Sra. Blanca Soto, Civil Num. FPE-2000-0347 (405).

Es de conocimiento general que el proceso de identificación, evaluación y entrega de otra vivienda bajo el Programa de Sección 8 puede tomar mucho más del término de 31 días otorgado a dichos residentes para desalojar la propiedad. Esta lamentable situación deberá ser remediada con la mayor prontitud.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1. – Se ordena a la Comisión de Vivienda del Senado de Puerto Rico a llevar a efecto una investigación sobre los desahucios de los inquilinos que alquilan los apartamentos conocidos como “Lisette Apartments”, ubicado en la Carretera 860, Calle A, Rolling Hills, Carolina, Puerto Rico, al amparo del Programa de Sección 8 y los derechos o inexistencia de los mismos que cobijan a cualesquiera inquilinos en situaciones similares cuando dichas residencias cambian de titular; los términos, si algunos, que gozan los inquilinos para desalojar la propiedad.

Sección 2. – La Comisión de Vivienda someterá sus recomendaciones para implementar legislación que proteja los derechos de dichos inquilinos a obtener vivienda adecuada para sus familias dentro de un término de sesenta (60) días.

Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete el informe sobre la R. del S. 3489, con las siguientes enmiendas.

**En El Texto:**

Página 2, Línea 1,

tachar “Se ordena” y sustituir por “ *Ordenar* “ en esa misma línea tachar

“ *del Senado de Puerto Rico* “

Página 2, Línea 3,

tachar “ubicado” y sustituir por “ *ubicados* “

Página 2, Línea 5,

después de “similares” insertar “ , “

*hallazgos, conclusiones* y “ en esa misma línea tachar

“implementar” y sustituir por “ *implantar* “

Página 2, Línea 10,

después de “familias” tachar el resto de la línea y sustituir

por “ *antes de finalizar la Décimotercera Asamblea Legislativa.* “

**En La Exposicion De Motivos:**

Página 1, Párrafo 1, Línea 1,

después de “Recientemente” insertar “ , “

**En El Titulo:**

Página 1, Línea 1,

tachar “ *del Senado* “

Página 1, Línea 3,

tachar “ubicado” y sustituir por “ *ubicados* “

Página 1, Línea 5,

después de “similares” insertar “ , “

Página 1, Línea 7,

tachar “implementar” y sustituir por “ *implantar* “

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. del S. 3489, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Vivienda a realizar una investigación sobre los desahucios de los inquilinos que alquilan los apartamentos conocidos como "Lisette Apartments", ubicados en la Carretera 860, Calle A, Rolling Hills, Carolina, al amparo del Programa de Sección 8 y los derechos o inexistencia de los mismos que cobijan a cualesquiera inquilinos en situaciones similares, cuando dichas residencias cambian de titular; los términos, si algunos, que gozan los inquilinos para desalojar la propiedad y someter sus recomendaciones para implantar legislación que proteja los derechos de dichos inquilinos a obtener vivienda adecuada para sus familias.

Según la Exposición de Motivos de la medida, las unidades de vivienda del edificio "Lisette Apartments" estaban ocupadas por personas acogidas al Programa Federal de Vivienda conocido como Sección 8. Dicho inmueble fue objeto de compraventa y el nuevo titular ha solicitado a los inquilinos que participan de dicho programa el desalojo de la propiedad en el plazo de un mes o de lo contrario se radicaría acción de desahucio en su contra.

De hecho, en la Exposición de Motivos se señalan dos casos de desahucio contra residentes de dichos apartamentos.

El proceso de búsqueda y entrega de una vivienda bajo el Programa de Sección 8 generalmente toma más tiempo que lo normal, pues tienen, los beneficiarios, que identificar propiedades que acepten "vouchers" de Sección 8.

Esta Comisión entiende que la política pública del Gobierno de Puerto Rico es que todos los ciudadanos tengan acceso a una vivienda segura, por lo cual considera que debe llevarse a cabo la investigación propuesta.

Esta Resolución se discutió en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Asuntos Internos.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. del S. 3489, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión Asuntos Internos"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3494, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

**"RESOLUCION**

Para ordenar a las comisiones de lo Jurídico y Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio abarcador acerca de los operativos realizados por la Policía de Puerto Rico a negocios bonafide amparándose en la Ley Núm. 99 de 25 de marzo de 1999, que ordena el cierre de negocios por la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), y estudiar la posibilidad de establecer un procedimiento justo y razonable para que el Estado pueda llevar a cabo los mismos, sin que se perjudiquen los derechos que les otorgan, tanto la Constitución Federal y la de Puerto

Rico, a los comerciantes y a sus clientes durante los operativos y que no se conviertan en registros irrazonables.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde 1993 se ha venido dialogando con las autoridades policíacas sobre los operativos que realizan en conjunto con agencias gubernamentales como ARPE, el Departamento de Hacienda y otros que intervienen con los negocios en marcha, en alegadas inspecciones rutinarias que se convierten en expediciones de pesca o cacería indiscriminada de comercios.

Este tipo de operativo va en menoscabo de la reputación comercial y la operación de los negocios intervenidos. El mero hecho de la intervención policíaca, acordando y cerrando calles, usando múltiples despliegues de fuerza, y equipos, unidos a la utilización de armas largas, bastones, rotenes y otros artefactos intimidantes dentro y fuera de los negocios, ha creado una situación de alarma y crisis para el comercio local.

Esta situación va en detrimento de la reputación comercial e intimida a los dueños y clientes de estos establecimientos y en algunos casos, culmina con el cierre de los mismos. La problemática se agrava cuando no se les permite un debido proceso de ley de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos Uniformes y los reglamentos vigentes.

Según ARPE, más del noventa y nueve (99%) por ciento de todos los negocios intervenidos, obtienen el permiso para operar nuevamente. Por tal razón, entendemos que la fuerza policíaca no es necesaria para hacer cumplir un reglamento.

La jurisprudencia en Puerto Rico y los Estados Unidos, ha venido reiterando enfáticamente los sagrados principios constitucionales cuando han surgido excesos del estado en contra de la ciudadanía y el comercio.

En el caso de *E.L.A. vs. Coca Cola Bottling Co. of Puerto Rico*, 115 DPR 197 (1984), nuestro más alto tribunal se expresó en cuanto al tema, sin dejar lugar a dudas, de los derechos que se asisten al comercio en estas situaciones.

La regla general, es en consecuencia, que todo registro, allanamiento o incautación que se realice, no importa su índole penal o administrativo, es irrazonable de llevarse a cabo sin orden judicial previa.

El Tribunal resolvió que la regla general consagrada en el Art. II, Sec. 10 de la Constitución de Puerto Rico se aplica a los establecimientos comerciales.

Consideramos que existen diferencias entre el procedimiento criminal y el administrativo de orden civil que son de tal índole que en determinadas circunstancias justifican, en el contexto administrativo, una visión más flexible de la garantía constitucional en lo que respecta a la forma de medir la causa probable. Por ejemplo, los registros policíacos se efectúan por funcionarios armados.

El registro de este género se percibe públicamente como algo más ofensivo que una inspección administrativa. El daño potencial a la reputación es mayor. El grado de intrusión con la intimidad y dignidad del intervenido es, en suma, generalmente más intenso en los registros penales que en los administrativos.

La Constitución y sus enmiendas protegen contra registros y allanamientos irrazonables sin la previa autorización de un magistrado. En Puerto Rico, según lo disponen las Reglas de Procedimiento Criminal, solo se puede intervenir sin orden cuando existen motivos fundados para entender que se está cometiendo un delito grave frente a un funcionario del orden público.

Existe una responsabilidad de velar por el desarrollo económico de nuestro comercio y sobre todo, garantizar los derechos de éstos y la ciudadanía en general y el libre disfrute de los mismos, proveyéndoles los medios de desarrollo y trabajo para su correcta operación, pacífica y ordenada. Por todo lo anterior, urge que esta Asamblea Legislativa tome acción inmediata sobre este asunto.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Ordenar a las comisiones de lo Jurídico y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Pública del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio abarcador acerca de los operativos realizados por la Policía de Puerto Rico a negocios bonafide amparándose en la Ley Núm. 99 de 25 de marzo de 1999, que ordena el cierre de negocios por la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), y estudiar la posibilidad de establecer un procedimiento justo y razonable para el Estado pueda llevar los mismos a cabo, sin que se perjudiquen los derechos que les otorgan, tanto la Constitución Federal y la de Puerto Rico, a los comerciantes y a sus clientes durante los operativos y que no se conviertan en registros irrazonables.

Sección 2.- Las comisiones rendirán, al Senado de Puerto Rico, un informe de sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones durante los próximos treinta (30) días, luego de aprobada esta Resolución.

Sección 3.- Dicho informe debe contener el efecto que tienen estos operativos sobre el comercio tradicional. También deberá incluir las posibles soluciones al problema y establecer los mecanismos legales pertinentes que regulen de forma correcta y expresen los procedimientos de los operativos para salvaguardar los intereses del Estado y los derechos del comercio puertorriqueño.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete el informe sobre la R. del S. 3494, con las siguientes enmiendas.

**En El Texto:**

- |                     |   |
|---------------------|---|
| Página 2,           | tachar “DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA” y sustituir por “ <b>RESUELVESE POR EL SENADO</b> “  |
| Página 2, Línea 1,  | tachar “comisiones” y sustituir por “ <b>Comisiones</b> “ con letra mayúscula en esa misma línea después de “y” insertar “ <b>la</b> “        |
| Página 2, Línea 2,  | tachar “Pública del Senado de Puerto Rico” y sustituir por “ <b>Públicas</b> “  |
| Página 3, Línea 4,  | después de “para” insertar “ <b>que</b> “   |
| Página 3, Línea 5,  | tachar “y” y sustituir por “ <b>como</b> “  |
| Página 3, Línea 8,  | tachar “comisiones” y sustituir por “ <b>Comisiones</b> “ con letra mayúscula   |
| Página 3, Línea 9,  | después de “recomendaciones” tachar el resto de la línea y sustituir por “ <b>antes de finalizar la Décimotercera Asamblea Legislativa.</b> “ |
| Página 3, Línea 10, | tachar todo su contenido  |

**En La Exposicion De Motivos:**

- |                               |  |
|-------------------------------|--|
| Página 1, Párrafo 1, Línea 1, | tachar “dialongando” y sustituir por “ <b>dialogando</b> “ |
|-------------------------------|--|

Página 1, Párrafo 1, Línea 2,  
Página 1, Párrafo 1, Línea 3,

Página 1, Párrafo 1, Línea 4,  
Página 1, Párrafo 2, Línea 2,  
Página 1, Párrafo 3, Línea 2,  
Página 1, Párrafo 3, Líneas 3 a la 4,  
Página 2, Párrafo 1, Línea 1,  
Página 2, Párrafo 2, Línea 2,  
Página 2, Párrafo 5, Línea 2,  
Página 2, Párrafo 6, Línea 3,  
Página 2, Párrafo 7, Línea 1,

Página 2, Párrafo 7, Línea 2,

Página 2, Párrafo 8, Línea 1,  
Página 2, Párrafo 8, Línea 4,  
Página 2, Párrafo 9, Línea 4,

**En El Título:**

Página 1, Línea 1,

Página 1, Línea 2,  
Página 1, Línea 7,

correctamente escrita  
después de “realizan” insertar “ , “  
después de “marcha” tachar el resto de la línea y sustituir por “ . “  
tachar todo su contenido  
tachar “acordando” y sustituir por “ *acordonando* “  
tachar “ *La* “  
tachar todo su contenido  
tachar “(99%)“ y sustituir por “ *(99)* “  
después de “constitucionales” insertar “ , “  
después de “Rico” insertar “ , “  
después de “constitucional” insertar “ , “  
después de “percibe” insertar “ , “ en esa misma línea  
después de “públicamente” insertar “ , “  
tachar “intrusión” y sustituir por “ *intrusión* “  
correctamente escrita  
después de “irrazonables” insertar “ , “  
después de “grave” insertar “ , “  
tachar “esta Asamblea Legislativa tome acción inmediata sobre” y sustituir por “ *este Senado investigue* “

tachar “comisiones” y sustituir por “ *Comisiones* “ con letra mayúscula en esa misma línea después de “y” insertar “ *la de* “  
tachar “ *del Senado de Puerto Rico* “  
tachar “y” y sustituir por “ *como* “

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. del S. 3494, tiene el propósito de ordenar a las Comisiones de lo Jurídico y la de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, realizar un estudio abarcador acerca de los operativos realizados por la Policía de Puerto Rico a negocios, al amparo de la Ley Núm. 99 de 25 de marzo de 1999, que ordena el cierre de negocios por la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE).

La medida también busca establecer un procedimiento para llevar a cabo las operativos para proteger los derechos de los ciudadanos.

Se alude en la Exposición de Motivos de la medida la Ley Núm. 99, antes mencionada, la cual permite al Administrador de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) confiscar propiedad mueble, así como decretar el cierre de ciertos usos comerciales y proveer para el proceso de confiscación.

Se señala como motivación para la presentación de la medida el despliegue de fuerza en los operativos. Esto, según se alega, perjudica la reputación comercial de los negocios, causándoles un efecto económico negativo.

En el caso de ELA v. Coca Cola, 115 DPR 197 el Tribunal Supremo de Puerto Rico, ha establecido que las investigaciones administrativas están sujetas, por norma general, a la garantía provista por el Artículo II, Sección 10 de la Constitución de Puerto Rico contra allanamientos, registros e incautaciones irrazonables. Asimismo, ha establecido que la garantía contra los allanamientos, registros e incautaciones irrazonables de la misma constitucional se extiende a los establecimientos comerciales.

A base de la jurisprudencia citada y la situación que se plantea en la medida esta Comisión considera que debe llevarse a cabo la investigación propuesta.

Esta Resolución se discutió en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Asuntos Internos.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. del S. 3494, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3518, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

### “RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Banca, asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas llevar a cabo una investigación exhaustiva a los fines de evaluar el cumplimiento de los funcionarios directivos y administrativos de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado (AEELA) de Puerto Rico de enviar anualmente los Estados de Cuenta de los socios participantes, activos y no activos, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 11 del 1 de mayo de 1997.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 11 del 1 de mayo de 1997 ordenó a la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a rendir a cada participante activo un informe anual de su estado de cuenta a partir de 1997. Asimismo, disponía que para los participantes no activos se enviara el informe de 1998.

La ley dispone que dicho informe sería enviado a través del correo ordinario o a través de la agencia para la cual trabaja.

Es de conocimiento público las quejas y querellas alegando, tanto por participantes activos como inactivos, que la Asociación no ha cumplido con la ley. De esta forma, no se ha resuelto la anomalía que pretendió corregir la ley sobre el desconocimiento de sus cuentas por los participantes.

El Senado reconoce que los organismos que administran fondos y beneficios de empleados o ex-empleados públicos deben operar con procesos de óptima transparencia. Que en la relación contractual entre los participantes y la Asociación, ésta tiene como responsabilidad inalienable notificar, de forma individual, segura y confiable, cualquier acción que se tome con relación a sus derechos, obligaciones y deberes.

El Senado toma conocimiento que la Asociación, de tiempo en tiempo, publica en la prensa del país suplementos sobre sus ejecutorias y logros. Sin embargo, reconoce que estas acciones no cumplen con el propósito de la ley que creó la Asociación de Empleados y el deber expuesto en la Ley Núm. 11 del 1 de mayo de 1997.

El Senado entiende que, a tenor con la preocupación antes planteada y considerando el interés sustancial del estado para que se cumpla la política pública sobre el bienestar y justicia social a que es acreedor todo empleado participante activo y cualquier otro participante clasificado como no activo en la

Asociación de Empleados, se ordena una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento por los Directivos de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de la Ley Núm. 11 del 1 de mayo de 1997. Asimismo, inquirir sobre las razones y efectividad de los medios utilizados ante la necesidad y el derecho de los participantes a estar bien informados sobre las acciones tomadas con sus aportaciones y pagos por seguros de vida.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas llevar a cabo una investigación exhaustiva a los fines de evaluar el cumplimiento de los funcionarios directivos y administrativos de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado (AEELA) de Puerto Rico de enviar anualmente los Estados de Cuenta de los socios participantes activos y no activos, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 11 del 1 de mayo de 1997.

Sección 2.- Los resultados de la investigación ordenada en esta Resolución determinarán las medidas legales o de cualquier otra índole que cumplan con la política pública bajo la cual se han creado las leyes que reglamentan la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (AEELA).

Sección 3.- La Comisión rendirá un informe con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones de la investigación ordenada por esta Resolución antes de finalizar la Décimotercera Asamblea Legislativa.

Sección 4.- Esta Resolución tendrá vigencia desde la fecha de aprobación de la misma.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete el informe sobre la **R. del S. 3518**, con las siguientes enmiendas.

**En El Texto:**

Página 2, Línea 2,	después de “cumplimiento” tachar “de” y sustituir por “por parte”
Página 2, Línea 3,	tachar “los funcionarios directivos y administrativos”
Página 2, Líneas 7 a la 8,	tachar todo su contenido
Página 3, Líneas 1 a la 2,	tachar todo su contenido
Página 3, Línea 6,	tachar “4 y sustituir por “3”

**En La Exposicion De Motivos:**

Página 2, Párrafo 2, Línea 1,	después de “conocimiento” insertar “de”
-------------------------------	---

**En El Tituto:**

Página 1, Línea 1,	tachar “asuntos” y sustituir por “Asuntos” con letra mayúscula
Página 1, Línea 2,	tachar “de los funcionarios” y sustituir por “por parte”
Página 1, Línea 3,	tachar “directivos y administrativos”

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. del S. 3518**, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas llevar a cabo una investigación exhaustiva a los fines de evaluar el cumplimiento por parte de la Asociación de Empleado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (AEELA) de la Ley Núm. 11 del 1 de mayo de 1997, con respecto al envío de del Estado Cuenta de los socios participantes activos y no activos.

La mencionada ley, en su Artículo 1, añadió una Sección 34 que dispuso que la AEELA “deberá rendir, a cada participante activo a partir de 1997 y participante inactivo a partir de 1998, un informe anual de su estado de cuenta mediante correo ordinario o a través de la agencia para cual trabaja”.

Motivó la aprobación de la ley, según la Exposición de Motivos de la misma, que los miembros de la AEELA estaban “carentes de información sobre el estado de sus cuentas” y que esa situación ocasiona problemas a los participantes, especialmente cuando tienen necesidad de renovar sus préstamos.

Según la Exposición de Motivos de la medida la AEELA no ha cumplido con la obligación impuesta por la referida ley. Ante esa alegación esta Comisión entiende que debe llevarse a cabo la investigación propuesta, para asegurar de que se cumpla con la voluntad de la Asamblea Legislativa.

Esta Resolución se discutió en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Asuntos Internos.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la **R. del S. 3518**, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos”

----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 266, sometido por la Comisión de Vivienda.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1784, sometido por la Comisión de Vivienda.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1884, sometido por la Comisión de Vivienda.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2461, sometido por la Comisión de Vivienda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2656, sometido por la Comisión de Vivienda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1852, sometido por la Comisión de lo Jurídico.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Conjunto Final en torno a la Resolución del Senado 1869, sometido por las Comisiones de lo Jurídico; y de Salud y Bienestar Social.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2120, sometido por la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2637, sometido por la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto en torno a la Resolución del Senado 2957, sometido por las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Salud y Bienestar Social.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente de la Cámara 99, la cual ha sido descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

**“RESOLUCION CONCURRENTE**

Para que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico solicite a la Administración Financiera para el Cuidado de la Salud (Health Care Financing Administration, HCFA, por sus siglas en inglés), reconsiderar su determinación de descertificar a la organización de recuperación de órganos LifeLink de Puerto Rico, lo que significaría un discrimen para los puertorriqueños.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde el 1994, la organización LifeLink de Puerto Rico, está designada y certificada por el Gobierno Federal de los Estados Unidos, con el propósito de aumentar la donación de órganos y el número de personas en Puerto Rico que recibe trasplantes como segunda oportunidad de vida.

Con la ayuda de los hospitales y los puertorriqueños, LifeLink, ha aumentado la donación de órganos de tres (3) donantes en 1994 a más de 45 donantes en los pasados once (11) meses. Logro alcanzado por profesionales todos puertorriqueños, quienes han trabajado arduamente en coordinación con el apoyo de la oficina de la Fundación LifeLink en los Estados Unidos.

Desafortunadamente, el Gobierno Federal, a través de la Administración Financiera para el Cuidado de la Salud (Health Care Financing Administration, (HCFA, por sus siglas en inglés), ha determinado que el éxito no es suficiente para cumplir con el requisito que han impuesto por ellos, 50% de riñones por millón de habitantes recuperados y trasplantados, es decir, el requisito impuesto era cumplir con la recuperación y trasplante de diecinueve (19) riñones. LifeLink de Puerto Rico logró diecisiete (17) riñones. Por esto, la Administración Financiera para el Cuidado de la Salud, ha anunciado que LifeLink de Puerto Rico será decertificada el 1ro. de agosto de 2000.

A esos efectos, LifeLink de Puerto Rico, está trabajando arduamente para que dicha decertificación pendiente no ocurra, así como también, el Proyecto de la Cámara Federal Núm. 4592, el cual requiere extender la certificación a cuatro (4) años y modificar los criterios de evaluación para las organizaciones de recuperación de órganos y puedan seguir salvando vidas de muchos hermanos puertorriqueños que están en espera de un trasplante.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, entiende que la organización de recuperación de órganos LifeLink de Puerto Rico debe mantenerse certificada por la Administración Financiera para el Cuidado de la Salud (Health Care Financing Administration), aquí en la Isla, lo contrario representaría un discrimen para los puertorriqueños.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Para que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico solicite a la Administración Financiera para el Cuidado de la Salud (Health Care Financing Administration, HCFA, por sus siglas en inglés), reconsiderar su determinación de descertificar a la organización de recuperación de órganos LifeLink de Puerto Rico, lo que significaría un discrimen para los puertorriqueños.

Sección 2.-Copia de esta Resolución Concurrente debidamente traducida al idioma inglés, le será enviada a la Administración Financiera para el Cuidado de la Salud (Health Care Financing Administration (HCFA); al Congreso Federal; al Hon. Carlos Romero Barceló, Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington, D.C.

Sección 3.-Copia de esta Resolución Concurrente será remitida al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Pedro Rosselló González. Además, copia de la misma será enviada a los medios noticiosos del país para su divulgación y conocimiento.

Sección 4.-Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3544, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

**“RESOLUCION**

Para extender la más calurosa felicitación a Jason M. González, en ocasión de haber obtenido el rango de Segundo Teniente del Ejército de los Estados Unidos de América.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El pueblo de Patillas se siente orgulloso una vez más puesto que uno de sus hijos el cadete Jason M. González, reciba su rango de Segundo Teniente en los actos de graduación de la Academia Militar de los Estados Unidos en West Point, Nueva York.

Jason, el único puertorriqueño y el más joven de la Clase de 2000, ingresó a West Point en el año 1996, tras tomar los exámenes de rigor para iniciar sus estudios universitarios. A Jason González siempre le agradó la idea de ingresar a la milicia. Por sus altas calificaciones en el "Scholastic Aptitud Test (SAT) fue contactado por los reclutadores de West Point.

Con la ayuda y el respaldo de su madre y la Alcaldesa de Patillas, Pilar Rodríguez Rivera, el joven militar inicio los trámites para conseguir dicha nominación, que logró finalmente de parte del Comisionado Residente en Washington, Carlos Romero Barceló.

La Academia Militar West Point es una de las instituciones más prestigiosas en los Estados Unidos. Desde su fundación en 1802, West Point ha graduado a 56,574 cadetes, quince de los cuales son puertorriqueños y de entre sus alumnos se encuentran personalidades como el General Douglas MacArthur y el General George Patton.

Es motivo de gran satisfacción y orgullo que uno de nuestros hijos triunfe y por tal razón es que esta Asamblea Legislativa reconoce la gran labor realizada por este destacado joven militar.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se extiende la más calurosa felicitación a Jason M. González, en ocasión de haber obtenido el rango de Segundo Teniente del Ejército de los Estados Unidos de América.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino le será entregada al Segundo Teniente Jason M. González, así como también se le entregará copia a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

-----

SR. PRESIDENTE: Ha concluido la lectura.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, antes de ir al Calendario, quisiéramos regresar al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Llámese el turno correspondiente.

**MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO**

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, en el Orden de los Asuntos del día lunes, 26 de junio del año 2000, en el inciso b, tenemos una comunicación informando que la Cámara de Representantes

reconsideró en asunto especial del día y Votación Final la Resolución Conjunta del Senado 2188, en reconsideración, y que la aprueban nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del día y en la Aprobación Final tomando como base el texto enrolado con enmiendas, y estamos dispuestos a concurrir con las enmiendas sometidas por la Cámara.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concurre.

SR. DAVILA LOPEZ: De igual forma, señor Presidente, en el Orden de los Asuntos del día de hoy, en el inciso b, se nombró un Comité de Conferencia para atender el Proyecto del Senado 2236, solicitamos que se deje sin efecto dicho Comité de Conferencia y que estamos dispuestos a concurrir con las enmiendas introducidas por la Cámara.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Se desiste de conferencia y se concurre con las enmiendas a la Cámara.

SR. DAVILA LOPEZ: Que se comience con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Wilda I. Ayala López, para Fiscal Auxiliar I.

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Wilda I. Ayala López como Fiscal Auxiliar I, por un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

#### I

Los Fiscales deben ser mayores de edad, abogados admitidos al ejercicio de la profesión, deben tener experiencia profesional y gozar de buena reputación. Los Fiscales tienen el deber de procesar a los delincuentes por delitos de que pueda conocer bajo la autoridad del Gobierno Estatal. También puede ejercer las acciones civiles que conciernan las leyes, o que le sean encomendadas por el Secretario de Justicia.

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 7 del 2 de octubre de 1986, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Fiscales Auxiliares I.

#### II

La Lcda. Wilda I. Ayala López nació en Mayagüez, Puerto Rico, el 12 de marzo de 1966. Cursó estudios superiores en el Colegio La Milagrosa en Mayagüez, de donde se graduó en 1984. Realizó el grado de Bachiller en Artes con concentración en Humanidades en la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Al presente se desempeña como Oficial Jurídico en el Tribunal General de Justicia, Centro Judicial de San Juan.

## III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, en el descargue de sus funciones, se llevó a cabo una vista pública el 2 de junio de 2000, para deponer a la Lcda. Wilda I. Ayala López.

A la nominada se le hicieron múltiples preguntas por los miembros de la Comisión y como resultado de ello, concluimos que la designada para el cargo de Fiscal Auxiliar I, tiene la capacidad profesional y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad; así como una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para el cargo de Fiscal Auxiliar I; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas de León  
Presidente  
Comisión de Nombramientos”

SR. PRESIDENTE: Señor senador Navas de León.

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente y compañeros Senadores, la Comisión de Nombramientos pasó juicio sobre la designación hecha por el señor Gobernador a la licenciada Wilda I. Ayala López, como Fiscal Auxiliar I. Concluido el proceso, la Comisión recomienda favorablemente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada María I. Cartagena Colón, para el cargo de Procuradora de Menores.

### “I N F O R M E

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la licenciada María I. Cartagena Colón como Procuradora de Menores, para un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

#### I

El cargo de Procurador de Menores es creado por la Ley Número 8 de 9 de julio de 1986, conocida como “Ley de Menores”. El Procurador de Menores está investido de todas las facultades y deberes propios

de un Fiscal Auxiliar del Tribunal Superior y de todas aquellas atribuciones que le concede la ley. El Procurador atenderá e intervendrá en las diferentes etapas del procedimiento establecido por la ley de menores, con el propósito de garantizar los derechos de los menores y los de la comunidad, y servir de representante legal del Estado.

Los Procuradores de Menores son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por un término de ocho (8) años y hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión de sus cargos.

## II

La Lcda. María I. Cartagena Colón nació en Cayey, Puerto Rico, el 14 de mayo de 1953. Cursó estudios superiores en CROEM en Mayagüez, de donde se graduó en 1970. Realizó su grado de Bachiller Artes con concentración en Bienestar Social (Magna Cum Laude) en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (1974) y Juris Doctor (Cum Laude) en la Escuela de Derecho de dicha universidad (1979). Actualmente funge como Procuradora de Menores en el Centro Judicial de Caguas.

## III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 23 de junio de 2000, para deponer a la Lcda. María I. Cartagena Colón.

Como resultado de esta vista, concluimos que la designada para el cargo de Procuradora de Menores, tiene la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la nominada en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral de la nominada.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para el cargo de Procuradora de Menores; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas de León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Sí, igualmente, señor Presidente, la Comisión pasó juicio sobre la designación de la licenciada María Cartagena Colón, para una renominación como Procuradora de Menores. Se recomienda favorablemente dicha designación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Elvira Cora Ramsey, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

**“I N F O R M E****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la licenciada Elvira Cora Ramsey como Fiscal Auxiliar II, para un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

**I**

El cargo de Fiscal Auxiliar II es creado por la Ley Núm. 112 de 3 de agosto de 1995. Para ocupar el cargo, se exige que el designado esté autorizado a ejercer la abogacía en Puerto Rico y cuente con cuatro (4) años de experiencia profesional. Además, debe gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. La ley dispone que el nombramiento para este cargo tendrá una vigencia de doce (12) años.

**II**

La Lcda. Elvira Cora Ramsey nació en Caguas, el 4 de julio de 1949. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Gautier Benítez, de donde se graduó en 1966. Realizó su grado de Bachiller en Administración Comercial con concentración en Contabilidad (Magna Cum Laude) en la Universidad de Puerto Rico (1969) y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de dicha universidad (1974). Desde el 1991 se desempeña como Fiscal en la Fiscalía de Bayamón.

**III**

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 27 de junio de 2000, para deponer a la Lcda. Elvira Cora Ramsey. Como resultado de esta vista, concluimos que la designada para el cargo de Fiscal Auxiliar II, tiene la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la nominada en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral de la nominada.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para el cargo de Fiscal Auxiliar II; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas de León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Sí, igualmente, señor Presidente, la Comisión pasó juicio sobre la designación hecha por el señor Gobernador a la licenciada Elvira Cora Ramsey, para ocupar una posición como Fiscal Auxiliar II. Se recomienda favorablemente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Eduardo R. Estrella Morales, para el cargo de Juez Superior.

## “I N F O R M E

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del licenciado Eduardo R. Estrella Morales como Juez Superior, para un término de doce (12) años recomienda favorablemente su confirmación.

#### I

De conformidad con lo dispuesto en el Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial aprobado el 28 de julio de 1994, conocido como la Ley de la Judicatura de 1994, los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

Para ser nombrado Juez Superior se requiere tener, por lo menos siete (7) años de experiencia profesional, y gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional.

De acuerdo a la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la Ley de la Judicatura de 1994, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

#### II

El Lcdo. Eduardo R. Estrella Morales nació en San Juan, Puerto Rico, el 27 de febrero de 1948. Cursó estudios superiores en Episcopal Cathedral High School, Puerto Rico, de donde se graduó en 1964.

Realizó su grado de Bachiller en Artes con concentración en Sociología en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (1969) y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de dicha universidad (1973). Al presente se dedica a la práctica privada de la abogacía.

#### III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 24 de junio de 2000, para deponer al Lcdo. Eduardo R. Estrella Morales. Como resultado de esta vista, concluimos que el designado para el cargo de Juez Superior, tiene la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral del nominado.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo de Juez Superior; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas de León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Igualmente, señor Presidente, pasamos juicio sobre la designación hecha por el señor Gobernador al licenciado Estrella Morales, para ocupar una posición como Juez Superior, Eduardo R. Estrella Morales, se recomienda favorablemente la designación del licenciado Estrella Morales.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico dell Honorable Aldo José González Quesada, para el cargo de Juez Superior.

### “I N F O R M E

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Hon. Aldo José González Quesada omo Juez Superior, para un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

#### I

De conformidad con lo dispuesto en el Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial aprobado el 28 de julio de 1994, conocido como la Ley de la Judicatura de 1994, los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

Para ser nombrado Juez Superior se requiere tener, por lo menos siete (7) años de experiencia profesional, y gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional.

De acuerdo a la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la Ley de la Judicatura de 1994, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

#### II

El Hon. Aldo José González Quesada nació en Cuba, el 27 de abril de 1963. Cursó estudios superiores en el Colegio San José en Río Piedras, Puerto Rico, de donde se graduó en 1981.

Realizó su grado de Bachiller en Artes con concentración en Ciencias Políticas en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Se ha desempeñado como Juez Municipal desde el 1996. Actualmente, funge como Juez Municipal en el Tribunal de Distrito, Sala Municipal de Cayey.

## III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 24 de junio de 2000, para deponer al Hon. Aldo José González Quesada. Como resultado de esta vista, concluimos que el designado para el cargo de Juez Superior, tiene la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral del nominado.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el designado está cualificado para el cargo de Juez Superior; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas de León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Igualmente, señor Presidente, consideramos la designación hecha por el señor Gobernador al licenciado Aldo José González Quesada, para ocupar una posición como Juez Superior. Concluido el proceso, se recomienda favorablemente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del Honorable José R. Parés Martínez, para el cargo de Juez Superior.

### “I N F O R M E

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Hon. José R. Parés Martínez como Juez Superior, para un término de doce (12) años recomienda favorablemente su confirmación.

### I

De conformidad con lo dispuesto en el Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial aprobado el 28 de julio de 1994, conocido como la Ley de la Judicatura de 1994, los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

Para ser nombrado Juez Superior se requiere tener, por lo menos siete (7) años de experiencia profesional, y gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional.

De acuerdo a la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la Ley de la Judicatura de 1994, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

## II

El Hon. José R. Parés Martínez nació en Vega Alta, Puerto Rico, el 28 de junio de 1950. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Apolo San Antonio en Vega Alta, Puerto Rico, de donde se graduó en 1970.

Realizó su grado de Bachiller Artes en la Universidad Interamericana de Puerto Rico y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la dicha universidad. Desde el 1988 al presente funge como Juez Superior en el Tribunal General de Justicia en el Centro Judicial de Bayamón.

## III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 24 de junio de 2000, para deponer al nominado. A preguntas de los miembros de la Comisión, el Hon. José R. Parés Martínez demostró tener la capacidad jurídica, experiencia y dedicación para desempeñar adecuadamente los deberes y responsabilidades del cargo para el cual se le denominó.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral del nominado.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo de Juez Superior; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas de León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente, y compañeros Senadores, igualmente se pasó juicio sobre la designación hecha al licenciado José R. Parés Martínez, para ocupar una posición como Juez Superior. Se recomienda favorablemente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Laureana Pérez Pérez, para el cargo de Juez Superior.

**“I N F O R M E****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Laureana Pérez Pérez como Juez Superior, para un término de doce (12) años recomienda favorablemente su confirmación.

**I**

De conformidad con lo dispuesto en el Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial aprobado el 28 de julio de 1994, conocido como la Ley de la Judicatura de 1994, los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

Para ser nombrado Juez Superior se requiere tener, por lo menos siete (7) años de experiencia profesional, y gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional.

De acuerdo a la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la Ley de la Judicatura de 1994, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

**II**

La Lcda. Laureana Pérez Pérez nació en Lares, Puerto Rico, el 14 de abril de 1962. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Domingo Aponte Collazo de donde se graduó en 1980. Realizó su grado de Bachiller en Artes en la Universidad de Puerto Rico y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de dicha universidad.

Se ha desempeñado como Directora de la Oficina del Asesor Legal y como Subadministradora de la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores. Al presente trabaja por cuenta propia.

**III**

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 24 de junio de 2000, para deponer a la nominada. Como resultado de esta vista, concluimos que la designada para el cargo de Juez Superior, tiene la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la nominada en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral de la nominada.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que Lcda. Laureana Pérez Pérez está cualificada para el cargo de Juez Superior; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas de León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente, y compañeros Senadores, igualmente la Comisión pasó juicio sobre la designación hecha por el señor Gobernador a la licenciada Laureana Pérez Pérez, para ocupar una posición como Juez Superior. Se recomienda favorablemente dicha designación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada María Socorro Rivera Castillo, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

## “I N F O R M E

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la licenciada María Socorro Rivera Castillo como Fiscal Auxiliar II, para un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

#### I

El cargo de Fiscal Auxiliar II es creado por la Ley Núm. 112 de 3 de agosto de 1995. Para ocupar el cargo, se exige que el designado esté autorizado a ejercer la abogacía en Puerto Rico y cuente con cuatro (4) años de experiencia profesional. Además, debe gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. La ley dispone que el nombramiento para este cargo tendrá una vigencia de doce (12) años.

#### II

La Lcda. María Socorro Rivera Castillo nació en Salinas, Puerto Rico, el 1 de agosto de 1951. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Luis Muñoz Rivera en Salinas, de donde se graduó en 1969. Realizó su grado de Bachiller en Artes con concentración en Psicología en la Universidad de Puerto Rico y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Desde el 1996 ha fungido como Fiscal Auxiliar I, en la División de Integridad Pública, en el Departamento de Justicia en Miramar.

#### III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 24 de mayo de 2000, para deponer a la Lcda. María Socorro Rivera Castillo. Los miembros de la Comisión confrontaron a la nominada con preguntas dirigidas a evaluar su capacidad, profesionalismo y experiencia, demostrando la Lcda. Rivera Castillo que por años ha sido una extraordinaria funcionaria pública y habiendo adquirido experiencia como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia e interviniendo en cientos de casos representando los deberes y responsabilidades que conlleva de forma responsable y profesional.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la nominada en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para el cargo de Fiscal Auxiliar II; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas de León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Sí, igualmente, señor Presidente, la Comisión pasó juicio sobre la designación hecha por el señor Gobernador a la licenciada María Socorro Rivera Castillo, para ocupar una posición como Fiscal Auxiliar II. Se recomienda favorablemente dicha designación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Edgardo Rivera García, para el cargo de Juez Superior.

#### “I N F O R M E

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Edgardo Rivera García como Juez Superior, para un término de doce (12) años recomienda favorablemente su confirmación.

#### I

De conformidad con lo dispuesto en el Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial aprobado el 28 de julio de 1994, conocido como la Ley de la Judicatura de 1994, los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

Para ser nombrado Juez Superior se requiere tener, por lo menos siete (7) años de experiencia profesional, y gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional.

De acuerdo a la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la Ley de la Judicatura de 1994, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

#### II

El Lcdo. Edgardo Rivera García nació en San Juan, Puerto Rico, el 3 de enero de 1955. Cursó estudios superiores en el Colegio San Antonio S. Pedreira en Carolina, Puerto Rico, de donde se graduó en 1972.

Realizó su grado de Bachiller en Artes en la Universidad de Puerto Rico (1977), Maestría en Administración Pública (1981) y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de dicha universidad (1988).

Desde el 1997 al presente se desempeña como Director de la Oficina de Asesores del Presidente en el Senado de Puerto Rico. Además fungió como Fiscal II en la Oficina de Investigaciones y Procesamiento Criminal en la Fiscalía de Carolina y como Fiscal Auxiliar de Distrito adscrito a la Fiscalía de Carolina.

### III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 25 de junio de 2000, para deponer al Lcdo. Edgardo Rivera García. Durante la vista los miembros de la Comisión confrontaron al nominado en aras de evaluar su capacidad intelectual, judicial, su compromiso al impartir justicia de forma imparcial, justa y rápida. Como resultado de esta vista, concluimos que el designado para el cargo de Juez Superior, tiene la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral del nominado.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo de Juez Superior; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas de León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente, y compañeros Senadores, igualmente la Comisión pasó juicio sobre la designación hecha por el señor Gobernador al distinguido amigo y compañero de labores aquí en el Senado, Asesor del señor Presidente, licenciado Edgardo Rivera García, para ocupar una plaza como Juez Superior. Definitivamente y contundentemente, recomendamos favorablemente dicha designación.

SR. PRESIDENTE: Estoy presidiendo en estos instantes, sin embargo, voy a hacer un breve señalamiento, si lo permiten los compañeros. Y es que me place sobremanera la designación que ha hecho el señor Gobernador del licenciado Edgardo Rivera para Juez Superior. Lo conocemos hace muchos años, tiene un vasto conocimiento del Derecho, es una persona dedicada, es una persona muy trabajadora y sin duda alguna, que va a honrar la Judicatura, como ha honrado el Senado de Puerto Rico y como ha honrado al Ministerio Público, donde se desempeñó por varios años como Fiscal Auxiliar. De manera, que nos place muchísimo este nombramiento, va nuestra felicitación al compañero. Le deseamos lo mejor y sabemos que Puerto Rico, el Senado podrá perder uno de sus excelentes asesores, pero el Pueblo de Puerto Rico no lo pierde, porque va a estar sirviéndole bien desde su posición en la Judicatura. Nuestras felicitaciones al compañero y que Dios le bendiga siempre.

SR. NAVAS DE LEON: Que se apruebe el informe, señor Presidente.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, nosotros queremos, a nombre de nuestra Delegación, unirnos también a las expresiones que ha hecho el señor Presidente en relación a este nombramiento, tiene todo nuestro endoso y realmente sabemos que no deja de ser una baja aquí a la Asamblea Legislativa, pero la Rama Judicial, pues adquiere un gran profesional, un gran ser humano y que sé que estará impartiendo justicia con la sabiduría que el Todopoderoso habrá de inspirarlo. Así que nuestra felicitación y nuestro anuncio de que tiene el voto a favor de toda nuestra Delegación.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, envidio a Edgardo porque salió antes que yo para allá, pero se lo merece. Como dijo el compañero Fas Alzamora, la Asamblea Legislativa pierde un recurso, pero la Judicatura y el Pueblo de Puerto Rico adquiere otro. Es una persona además de elegante, muy íntegra, un caballero en todo el sentido de la palabra, muy inteligente y bien estudioso. Aprendimos muchísimo de Edgardo, compartimos en ocasiones posiciones en que coincidimos y en otras diferimos, pero siempre hubo un respeto mutuo que es, creo que de las principales características que debe tener una persona que ha de impartir justicia. Nos apena que se vaya, te envidio porque te vas primero, pero te deseo el mayor de los éxitos, y sé que vas a estar allí mucho tiempo más y confío en que ese sea un eslabón dentro de la carrera judicial, porque vas a llegar muy lejos en el sistema de justicia nuestro. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la moción del señor senador Navas de León para que se apruebe el informe de la Comisión de Nombramientos recomendando favorablemente la designación del licenciado Edgardo Rivera García como Juez Superior, ¿No hay objeción? Se aprueba y se confirma por unanimidad de los presentes. Notifíquese al Gobernador. Nuestras felicitaciones al licenciado Rivera.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Sergio Rubio Paredes, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

## “I N F O R M E

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del licenciado Sergio Rubio Paredes como Fiscal Auxiliar II, para un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

#### I

El cargo de Fiscal Auxiliar II es creado por la Ley Núm. 112 de 3 de agosto de 1995. Para ocupar el cargo, se exige que el designado esté autorizado a ejercer la abogacía en Puerto Rico y cuente con cuatro (4) años de experiencia profesional. Además, debe gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. La ley dispone que el nombramiento para este cargo tendrá una vigencia de doce (12) años.

#### II

El Lcdo. Sergio Rubio Paredes nació en Habana, Cuba, el 28 de mayo de 1959. Cursó estudios superiores en el Colegio Marista en Guaynabo, de donde se graduó en 1977. Realizó su grado de Bachiller

en Artes en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Desde el 1990 al presente ha fungido como Fiscal Auxiliar II adscrito a la Fiscalía de Humacao.

### III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 24 de junio de 2000, para deponer al Lcdo. Sergio Rubio Paredes. Al nominado se le hicieron múltiples preguntas por los miembros de la Comisión y como resultado de ello, concluimos que el designado para el cargo de Fiscal Auxiliar II tiene la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo. Además, a preguntas de los miembros de la Comisión hizo mención a múltiples casos de mayor complejidad donde él representó los intereses del Pueblo de Puerto Rico.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral del nominado.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el Lcdo. Sergio Rubio Paredes está cualificado para el cargo de Fiscal Auxiliar II; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas de León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente, y compañeros Senadores, la Comisión de Nombramientos pasó juicio sobre la renominación hecha por el señor Gobernador al licenciado, experimentado fiscal, Sergio Rubio Paredes, para Fiscal Auxiliar II. Recomendamos favorablemente dicha designación.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación del Informe del Comité de Nombramientos, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

---

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3489, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Vivienda del Senado a llevar a efecto una investigación sobre los desahucios de los inquilinos que alquilan los apartamentos conocidos como “Lisette Apartments”, ubicado en la Carretera 860, Calle A, Rolling Hills, Carolina, Puerto Rico, al amparo del Programa de Sección 8 y los derechos o inexistencia de los mismos que cobijan a cualesquiera inquilinos en situaciones similares cuando dichas residencias cambian de titular; los términos, si algunos, que gozan los inquilinos para desalojar la propiedad y someter sus recomendaciones para implementar legislación que proteja los derechos de dichos inquilinos a obtener vivienda adecuada para sus familias.”

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DAVILA LOPEZ: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DAVILA LOPEZ: Que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3494, titulada:

“Para ordenar a las comisiones de lo Jurídico y Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio abarcador acerca de los operativos realizados por la Policía de Puerto Rico a negocios bonafide amparándose en la Ley Núm. 99 de 25 de marzo de 1999, que ordena el cierre de negocios por la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), y estudiar la posibilidad de establecer un procedimiento justo y razonable para que el Estado pueda llevar a cabo los mismos, sin que se perjudiquen los derechos que les otorgan, tanto la Constitución Federal y la de Puerto Rico, a los comerciantes y a sus clientes durante los operativos y que no se conviertan en registros irrazonables.”

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DAVILA LOPEZ: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DAVILA LOPEZ: Que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3518, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Banca, asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas llevar a cabo una investigación exhaustiva a los fines de evaluar el cumplimiento de los funcionarios directivos y administrativos de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado (AEELA) de Puerto Rico de enviar anualmente los Estados de Cuenta de los socios participantes, activos y no activos, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 11 del 1 de mayo de 1997.”

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DAVILA LOPEZ: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DAVILA LOPEZ: Que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Vivienda en torno a la Resolución del Senado 266, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Vivienda a realizar una investigación sobre la situación actual de las familias que están ubicadas en áreas aledañas al desalojado sector San Tomás de Ponce con el propósito de conocer las condiciones de sus viviendas, detectar cualquier peligro que pueda afectar a estas familias y someter las recomendaciones pertinentes.”

## “INFORME FINAL

### AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Vivienda, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 266, tiene a bien rendir un Informe Final como resultado del estudio e investigación que fuera encomendado por este Alto Cuerpo.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La medida ante nuestra consideración tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Vivienda a realizar una investigación sobre la situación actual de las familias que están ubicadas en áreas aledañas al desalojado sector San Tomás de Ponce con el propósito de conocer las condiciones de sus viviendas, detectar cualquier peligro que pueda afectar a estas familias y someter las recomendaciones pertinentes.

### INFORMACION GENERAL

El sector San Tomás de Ponce es un área de peligrosidad extrema debido a deslizamientos, al igual que sus áreas aledañas, especialmente la calle Acueducto.

La reubicación de las familias del sector Cerro San Tomás ha sido atendida por el Departamento de la Vivienda, a través de la extinta Corporación de Renovación Urbana y Vivienda (CRUV) y de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, en adelante ADMV.

**En relación a las áreas aledañas al Cerro San Tomás, durante el año 1995 la Cámara de Representantes y el Senado llevaron a cabo estudios e investigaciones a través de las siguientes medidas legislativas:**

#### ***1. Resolución Conjunta de la Cámara 2708***

La Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda tuvo ante sí la Resolución Conjunta de la Cámara 2708 con la encomienda de estudiar e investigar condición de dichos terrenos. En el informe radicado por dicha Comisión el 17 de febrero de 1995, se identificó un sector aledaño al Cerro San Tomás que fue excluido del perímetro de reubicación que se conoce como la calle Acueducto o Proyecto Alfonso XII, quedándose fuera del proyecto de realojo alrededor de catorce (14) familias. Estas tenían sus viviendas en la parte más baja de un talud de tierra de sobre cien (100) pies de alto.

Como resultado de dicha investigación ADMV reubicó a veintitres (23) familias de un total de veinticinco (25) identificadas como residentes del sector. Las dos (2) familias restantes estaban en trámites de adquirir una vivienda.

La reubicación de estas familias incluyó la adquisición mediante tasación de las estructuras. Además, ADMV se encontraba en el proceso de demoler dichas estructuras a través de una coordinación con el Municipio Autónomo de Ponce, titular de estos terrenos y de esta manera evitar que los mismos volvieran a ser ocupados; y la

## 2. *Resolución del Senado 153*

Dicha medida ordenaba a la Comisión de Vivienda a llevar a cabo una investigación sobre el proyecto VBH-86, Urbanización Canas y los residentes desplazados del Cerro San Tomás de Ponce. El mismo determinó:

- a) que se habían ocupado casi la totalidad de las casas del Proyecto Punto Oro por los desplazados del Cerro San Tomás;
- b) quedaba un grupo de residentes del Cerro San Tomás que no quiso abandonar los mismos para ser reubicados; y que
- c) existía otro grupo de residentes del Cerro San Tomás que no ocuparon el Proyecto VBH-86 ni tampoco el Proyecto Punto Oro.

En relación a la medida ante nuestra consideración, y como parte de los trabajos investigativos, solicitamos los comentarios y recomendaciones del Departamento de la Vivienda. La exsecretaria de ese Departamento, Honorable Ana Carmen Alemañy, informó en su ponencia escrita que las familias que aún se encuentran ubicadas en este sector aledaño al Cerro San Tomás, ubican en la calle Acueducto. Se encuentran aquí alrededor de veinte (20) familias cuyas viviendas confrontan problemas. Entre ellos, salideros de agua del cerro, derrumbes, enfermedades causadas por las sabandijas y la humedad, entre otros. Además, estas familias están expuestas a vándalos y adictos, ya que su ubicación está en un área aislada y cerrada.

Indicó además, que “la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, agencia que forma parte del Departamento de la Vivienda, y la cual ha intervenido en el realojo de las familias que residían en el Cerro San Tomás y en sus áreas aledañas, no tiene disponible los recursos o fondos necesarios para resolver en definitiva el problema de estas familias”.<sup>1</sup>

## CONCLUSIONES

A pesar que desde 1995 el Departamento de la Vivienda ha estado trabajando con la reubicación de familias del sector San Tomás y de las áreas aledañas a éste, aún existen familias con viviendas en esta peligrosa ubicación. Es necesario se lleve a cabo una reubicación de aquellas viviendas en las áreas aledañas al desalojado Cerro San Tomás, susceptibles a inundaciones y/o deslizamientos de terrenos.

Con estos fines, es imprescindible:

1. que se asignen los fondos necesarios para que efectivamente se realojen las familias del área;
2. se lleve a cabo un estudio socioeconómico para identificar entre otros, la composición familiar, ingresos, y si estas familias son propietarias de sus viviendas; y
3. se proceda a coordinar un plan de vigilancia entre la Policía de Puerto Rico y el Gobierno Autónomo de Ponce, a fin de vigilar el área y prestar seguridad a sus residentes, además de detener el arrojamiento de desperdicios sólidos en el mismo.

---

<sup>1</sup> *Ponencia Honorable Ana Carmen Alemañy, exsecretaria del Departamento de la Vivienda, 10 de mayo de 1998, p.3*

Entendemos que hemos cumplido con la encomienda que nos dio la Resolución del Senado 266, y por todo lo antes expuesto, vuestra Comisión de Vivienda, somete este Informe Final a este Honorable Cuerpo.

Cordialmente,

(Fdo.)

José E. "Quique" Meléndez Ortiz

Presidente

Comisión de Vivienda"

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Para que se reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 266.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se recibe el Informe.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Vivienda en torno a la Resolución del Senado 1784, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Vivienda realizar un estudio y la investigación pertinente sobre los terrenos ocupados en la comunidad rural Aguilita, del Barrio Sabana Llana de Juana Díaz, dirigido a determinar si los mismos pueden ser adquiridos por el Departamento de la Vivienda, con el propósito de otorgar títulos de propiedad a las familias que los ocupan, de acuerdo a la legislación aplicable."

### **"INFORME FINAL**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Vivienda, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 1784, tiene a bien rendir un Informe Final como resultado del estudio e investigación que fuera encomendado por este Alto Cuerpo.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El propósito de la Resolución del Senado 1784 es ordenar a la Comisión de Vivienda realizar un estudio y la investigación pertinente sobre los terrenos ocupados en la comunidad rural Aguilita, del barrio Sabana Llana de Juana Díaz, dirigido a determinar si los mismos pueden ser adquiridos por el Departamento de la Vivienda, con el propósito de otorgar títulos de propiedad a las familias que los ocupan, de acuerdo a la legislación aplicable.

#### **INFORMACION GENERAL**

La comunidad rural Aguilita del barrio Sabana Llana del municipio de Juana Díaz consta de mil doscientas tres (1,203) familias, aproximadamente. La misma fue establecida el 26 de junio de 1953 y ha sido ampliada en tres (3) ocasiones. Esta fue establecida en virtud de la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, y mejor conocida como "Ley de Tierras de Puerto Rico".

En esta comunidad, existen cinco (5) familias quienes construyeron sus viviendas hace más de quince (15) años, en los solares identificados del uno (1) al cinco (5) en el plano de lotificación. Los mismos son los siguientes:

Solar #1	María del Carmen Irizarry Colón
Solar #2	Francisco Renovales Ortiz
Solar #3	Vidalina Toro
Solar #4	Ana Virginia Rivera
Solar #5	José Rivera Maldonado

Cabe destacar entonces, que el terreno comprendido en cada uno de estos solares pertenece a dos (2) titulares: Sucesión Serrallés y la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, en adelante ADMV. El predio privado consta de 2,500 metros cuadrados, es decir, que cada solar tiene una parte en terreno privado y la otra en terreno del Estado.

Esta situación tan particular, ha mantenido a estas familias en un estado de inseguridad constante, ya que al no poseer el título de propiedad, temen ser desahuciados de los mismos.

Como parte de los trabajos de investigación, vuestra Comisión solicitó los comentarios y recomendaciones del Departamento de la Vivienda, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en adelante DRNA, y del Gobierno Municipal de Juana Díaz.

La Comisión tuvo la oportunidad de celebrar tres (3) audiencias públicas, además de una visita a la comunidad el pasado 3 de junio de 2000.

La primera audiencia pública se llevó a cabo el 26 de marzo de 1999 en la residencia de la señora Luz Pacheco Colón en la comunidad Aguilita. En la misma estuvieron presentes la señora Carmen Rita Santiago, Directora Regional de ADMV en Ponce, además de varios miembros de la Comisión y un concurrido grupo de residentes de esta comunidad. De las expresiones vertidas en dicha audiencia pública, se concluyó que efectivamente estas viviendas enclavan en terrenos de la Sucesión Serrallés y de ADMV.

ADMV expresó no tener objeción en adquirir dicho predio de terreno para poder resolver el problema de titularidad de estas familias, una vez el DRNA demarque el área, toda vez que, existe un cuerpo de agua que discurre por el terreno. El proceso de adquisición comprendería la preparación de un plano "as built", inscripción y agrupación, así como la tasación del terreno de la Sucesión Serrallés para negociar la compraventa o expropiación del mismo.

El 15 de septiembre de 1999, se celebró una segunda audiencia pública en torno a esta medida. A la misma comparecieron en representación de ADMV, el señor Rafael Balaguer, Subdirector Ejecutivo y la señora Carmen Rita Santiago, Directora Regional en Ponce. Además se citó y compareció el señor José A. Ortiz, Presidente de la Sucesión Serrallés y la licenciada Rebecca Barnés. El propósito primordial de esta audiencia era auscultar la viabilidad y el método para transferir este terreno a ADMV. El señor Ortiz expresó que la política de la Junta de Directores de la Sucesión Serrallés es la de no hacer donaciones, estando éstos receptivos a la expropiación forzosa.

El 14 de enero de 2000 se llevó a cabo la tercera audiencia pública a la que compareció el licenciado José Touss en representación del DRNA. En dicha audiencia se le solicitó a éste información y certificación en cuanto a si los terrenos son o no efectivamente inundables.

El pasado 3 de junio de 2000, se llevó a cabo una visita a la comunidad, a la que asistieron el senador José E. "Quique" Meléndez Ortiz y el Secretario del DRNA, Honorable Daniel Pagán Rosa, quien informó que según estudios posteriores llevados a cabo sobre la comunidad, es viable la otorgación de títulos de propiedad a las cinco (5) familias que aún carecen del mismo.

## RECOMENDACIONES

De las anteriores audiencias públicas celebradas y de las ponencias de las agencias concernidas, podemos concluir que la otorgación de títulos de propiedad es viable, siempre y cuando se llegue a un acuerdo con la Sucesión Serrallés, titular de una porción del terreno, para la adquisición del mismo. Con el propósito de que efectivamente se lleve a cabo esta encomienda, se ha radicado la Resolución Conjunta del Senado 2509, para la consideración de ambos Cuerpos Legislativos. Dicha Resolución radicada el pasado 13 de junio de 2000 tiene el propósito de ordenar a ADMV a conceder títulos de propiedad a cinco (5) familias que ocupan los solares identificados del 1 a 5 en la comunidad rural Aguilita del barrio Sabana Llana de Juana Díaz, conforme a lo establecido en la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada.

Entendemos que hemos cumplido con la encomienda que nos dio la Resolución del Senado 1784, por lo que sometemos este Informe Final a este Honorable Cuerpo.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José E. "Quique" Meléndez Ortiz

Presidente

Comisión de Vivienda”

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Para que se reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 1784.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se recibe el Informe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Vivienda en torno a la Resolución del Senado 1884, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Vivienda realizar una investigación sobre el proyecto de adquisición, realojo y demolición de las propiedades localizadas en la ribera del Río Grande de Arecibo, Sector La Puntilla, del Barrio Pueblo en el Municipio de Arecibo, con el propósito de identificar las razones que han detenido este proyecto después de haber sido aprobado, fijar responsabilidades y lograr el desarrollo del mismo.”

### “INFORME FINAL

#### AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Vivienda, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 1884, tiene a bien rendir un Informe Final como resultado del estudio e investigación que fuera encomendado por este Alto Cuerpo.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la Resolución del Senado 1884 es ordenar a la Comisión de Vivienda a realizar una investigación sobre el proyecto de adquisición, realojo y demolición de las propiedades localizadas en la ribera

del río Grande de Arecibo, sector La Puntilla del barrio Pueblo en el municipio de Arecibo, con el propósito de identificar las razones que han detenido este proyecto después de haber sido aprobado, fijar responsabilidades y lograr el desarrollo del mismo.

### INFORMACION GENERAL

En el sector La Puntilla del barrio Pueblo del municipio de Arecibo existe, hace más de cincuenta (50) años, un conglomerado de viviendas las cuales fueron construidas sin cumplir con la reglamentación de la Junta de Planificación ni de la Administración de Reglamentos y Permisos, en adelante ARPE. Las familias que residen en este sector son familias humildes de escasos recursos económicos.

En muchas ocasiones se ha estudiado la posibilidad de reubicar a estas familias bajo un plan de renovación urbana, con fondos federales, pero estos intentos no se han materializado.

La Asamblea Municipal de Arecibo autorizó al Alcalde, Honorable Angel A. Román, mediante la Ordenanza Municipal Núm. 2, serie 96-1997, a adquirir veinte (20) propiedades ubicadas en la ribera del río Grande de Arecibo, sector La Puntilla, barrio Pueblo de Arecibo.

Por otro lado, la Administración Municipal presentó al Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano Federal (HUD, por sus siglas en inglés) una propuesta bajo el programa "*Community Development Block Grant (CDBG) Entitled Program*". La misma era para la adquisición, relocalización y demolición de las propiedades ubicadas en la ribera del río Grande de Arecibo a un costo de quinientos mil (500,000) dólares para la primera fase.

La referida ordenanza establece además, que todo dueño de una vivienda ocupada por su dueño debía presentar evidencia de que la misma le pertenecía y de que la utilizaba como vivienda principal, para tener derecho a dicho proyecto de realojo y compra de la vivienda hasta un máximo de quinientos mil (500,000) dólares, más gastos de mudanza.

### POSICION DE LAS AGENCIAS

Como parte de los trabajos investigativos, esta Comisión solicitó los comentarios y recomendaciones de las siguientes agencias a saber: el Departamento de la Vivienda, ARPE, la Junta de Planificación y el Gobierno Municipal de Arecibo.

La Secretaria del Departamento de la Vivienda, Honorable Ana Carmen Alemañy, nos informó en su ponencia que es el municipio quien ha estado trabajando con el proyecto de adquisición, relocalización y demolición de las viviendas ubicadas en este sector, toda vez que el municipio cuenta con fondos bajo el programa "*Community Development Block Grant (CDBG) Entitlement Program*".

Indicó además, que el Director del Programa "Buy Out" adscrito a la Secretaría Auxiliar de Planificación y Servicios Técnicos coordinó una visita a este sector para el día 6 de noviembre de 1997 con el Honorable Alcalde, Angel L. Román Vélez. El propósito de la misma era adquirir propiedades mediante un esfuerzo conjunto del Gobierno de Puerto Rico y el Gobierno Federal.

A la visita asistieron la señora Bessy Figueroa Colón del Departamento de la Vivienda y uno de los ayudantes del Alcalde, acordándose en la misma, que personal del Municipio se comunicaría con la señora Figueroa Colón para coordinar una presentación del Programa "Buy Out" a los residentes.

Por su parte, el Presidente de la Junta de Planificación, ingeniero José R. Caballero Mercado, nos informó en su ponencia, que el Municipio de Arecibo sometió ante la Junta de Planificación la consulta número 94-06-0101-JGUT-A, proponiéndose la construcción de siete (7) edificios de tres (3) plantas en hormigón y bloques para albergar cuarenta y dos (42) apartamento residenciales. Esto se llevaría a cabo en un predio de terreno con cabida de 2.0109 cuerdas, propiedad del Municipio de Arecibo y ubicado al este de la calle del Río, sector La Puntilla en el barrio Hato Abajo de dicho municipio.

El 9 de noviembre de 1994, la Junta de Planificación dejó en suspenso la consulta con el fin de recibir estos comentarios de las agencias pertinentes y del Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos, ya que los terrenos pudieran estar afectados por obras de canalización del río Grande de Arecibo.

El 28 de diciembre de 1995, la Junta Planificación determinó necesario que la parte proponente realizara un estudio hidrológico-hidráulico del cuerpo de agua que afecta a los terrenos sujetos a desarrollo, para poder determinar las posibles obras a realizar para mitigar la condición en un área identificada como Zona I y Zona II.

Por su parte, el Administrador de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), ingeniero Carlos O. González Sánchez endosó los propósitos consignados en esta Resolución siempre que se tramiten los permisos necesarios ante ARPE y la Junta de Planificación.

### CONCLUSIONES

De nuestro análisis y de las ponencias recibidas y citadas anteriormente, se desprende que la situación que confronta esta comunidad no ha concluido, ya que aparentemente el Gobierno Municipal de Arecibo ha llevado a cabo modificaciones. No obstante, dicho municipio está trabajando con la situación y en el trámite de asignación de fondos.

Entendemos que hemos cumplido con la encomienda que nos dio la Resolución del Senado 1884, y por todo lo antes expuesto, vuestra Comisión de Vivienda somete este Informe Final a este Honorable Cuerpo.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José E. "Quique" Meléndez

Presidente

Comisión de Vivienda"

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Para que se reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 1884.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se recibe el Informe.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Vivienda en torno a la Resolución del Senado 2461, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Vivienda, efectuar una investigación conducente a determinar la viabilidad de otorgar los títulos de propiedad a los residentes de la comunidad Las Mareas del municipio de Guayama."

### "INFORME FINAL

#### AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Vivienda, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 2461, tiene a bien rendir un Informe Final como resultado del estudio e investigación que fuera encomendado por este Alto Cuerpo.

## ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la Resolución del Senado 2461 es ordenar a la Comisión de Vivienda, efectuar una investigación conducente a determinar la viabilidad de otorgar los títulos de propiedad a los residentes de la comunidad Las Mareas del municipio de Guayama.

## INFORMACION GENERAL

La comunidad Las Mareas es una comunidad establecida y ubicada en la zona costanera de Guayama y consta la misma de treinta y nueve (39) familias aproximadamente. En 1969, parte de esta comunidad fue reubicada por la entonces Administración de Programas Sociales, a la comunidad Barrancas de Guayama, toda vez que, se empezaba a establecer en las cercanías la Petroquímica Phillips Petroleum, P.R. Corp. Pero, hubo familias que nunca se reubicaron y se mantuvieron aquí, siendo este el caso, por ejemplo, del señor Juan Vázquez, quien nació y se crió en esta comunidad, y a sus noventa (90) años anhela obtener el título de propiedad del terreno que ha ocupado desde entonces.

Todas estas humildes familias son personas de escasos recursos económicos quienes con mucho esfuerzo y sacrificio han construido sus viviendas. Pero, al no poseer título de propiedad se ven limitadas de obtener recursos para continuar las mejoras a sus humildes viviendas. Todos ellos desean formalizar su situación y convertirse en los legítimos dueños de sus parcelas.

Como parte de los trabajos investigativos, esta Comisión solicitó los comentarios y recomendaciones del Departamento de la Vivienda, del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en adelante DRNA, de la Administración de Terrenos y del Gobierno Municipal de Guayama.

La Comisión tuvo la oportunidad de celebrar una audiencia pública en la comunidad, el pasado 8 de abril de 2000. En la misma estuvieron presentes los miembros de la comunidad a quienes el senador José E. "Quique" Meléndez les dirigió unas palabras y contestó preocupaciones de estas familias en cuanto a la viabilidad de obtener los títulos de propiedad. Se nos indicó, que las otras comunidades ubicadas a orillas del mar y adyacentes a la comunidad Las Mareas son: comunidad Barrancas, Matrullas, Gerardo y Pozuelo Abajo.

El pasado 3 de junio de 2000, se llevó a cabo otra visita a la comunidad Las Mareas, cumpliendo el compromiso del senador José E. "Quique" Meléndez Ortiz de que volvería con el Secretario del DRNA, Honorable Daniel Pagán Rosa. En esta ocasión, el señor Pagán Rosa, luego de dialogar con las familias, indicó que de un estudio más detallado en cuanto a la comunidad, el DRNA endosa el otorgamiento de títulos de propiedad. Por su parte, la comunidad se comprometió a reforestar el área con ayuda del DRNA, además de rehabilitar una estructura para ser utilizada como centro comunal.

Debemos destacar, que durante ambas visitas a la comunidad pudimos apreciar la actitud de cooperación y unión que impera entre los miembros de ésta. No cabe duda, que además de extender una mano amiga y proveer un título de propiedad, contribuimos a mejorar la calidad de vida de estas humildes familias.

## RECOMENDACIONES

Con el fin de otorgar títulos de propiedad a las treinta y nueve (39) familias de la comunidad Las Mareas de Guayama, hemos radicado el 6 de junio de 2000, la Resolución Conjunta del Senado 2503. La misma tiene el propósito de ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV) a otorgar títulos de propiedad a los residentes de la comunidad Las Mareas del municipio de Guayama, conforme a lo establecido en la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.

Entendemos que hemos cumplido con la encomienda que nos dio la Resolución del Senado 2461, por lo que sometemos este Informe Final a este Honorable Cuerpo.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José E. "Quique" Meléndez Ortiz

Presidente

Comisión de Vivienda"

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Para que se reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 2461.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se recibe el Informe.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Vivienda en torno a la Resolución del Senado 2656, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Vivienda, que realice una investigación para determinar el grado de cumplimiento, por parte de las compañías privatizadoras, de los reglamentos aplicables a la participación de las Juntas de Residentes en la toma de decisiones que afectan la calidad de vida dentro de los complejos de vivienda pública."

### **"INFORME FINAL**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Vivienda, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 2656, tiene a bien rendir un Informe Final como resultado del estudio e investigación que fuera encomendado por este Alto Cuerpo.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El propósito de la Resolución del Senado 2656 es ordenar a la Comisión de Vivienda que realice una investigación para determinar el grado de cumplimiento, por parte de las compañías privatizadoras, de los reglamentos aplicables a la participación de las Juntas de Residentes en la toma de decisiones que afectan la calidad de vida dentro de los complejos de vivienda pública.

En el año 1992, la administración y servicios de mantenimiento de los residenciales públicos, a través de toda la isla, fueron privatizados con el objetivo de brindar a los residentes un servicio de excelencia. Sin embargo, en algunos residenciales públicos existen quejas, por parte de los residentes, en cuanto a los servicios que brindan estas compañías, al igual que la poca participación de éstos en la toma de decisiones de la Junta de Residentes.

Como parte de los trabajos investigativos, la Comisión de Vivienda solicitó los comentarios y recomendaciones del Departamento de la Vivienda y de la Administración de Vivienda Pública, en adelante AVP.

La Comisión tuvo la oportunidad de celebrar una audiencia pública el pasado 6 de diciembre de 1999. A la misma comparecieron las siguientes personas:

1. Lcdo. Bernardo Hernández Berríos, División de Legislación del Departamento de la Vivienda;
2. Lcda. Miriam Morales, Administración de Vivienda Pública;
3. Sra. Nilsa Torres Sánchez, Negociado de Organización y Adiestramiento de los Consejos de Residentes, AVP;
4. Sra. Sara González, AVP; y
5. Sr. Fernando Correa, Administrador de Programas Comunales, AVP.

Se expuso en dicha audiencia pública, que el estado de derecho imperante y el cual rige la relación y responsabilidades entre AVP, el agente administrador, y el Consejo de Residentes, es el Reglamento para la Creación, Organización y Funcionamiento de Consejos de Residentes de Vivienda Pública, aprobado el 13 de abril de 1995. El mismo establece las bases para una relación de armonía, cordialidad y cooperación entre el consejo de residentes, el administrador del proyecto (empleado del agente administrador) y el agente administrador (compañía privatizadora contratada por AVP para administrar el residencial público). Dicho reglamento es consistente con la reglamentación federal incluida en la sección 964 del tomo 24 del "Code of Federal Regulations" (24 CFR 964).

El cumplimiento de la reglamentación antes mencionada, va a la par con el cumplimiento de las estipulaciones del contrato de administración entre AVP y la compañía privatizadora. De igual forma, éste incluye todo lo relacionado al proceso de elección del consejo de residentes, quiénes serían elegibles y cuáles son las funciones, deberes y responsabilidades que la organización debe ejercer para con el agente administrador. Establece además, que debe imperar un plan de trabajo entre el consejo de residentes, el administrador del proyecto y el agente administrador que propenda en la prestación de unos servicios óptimos a los residentes.

En cuanto al contrato de administración, debemos señalar que el agente administrador prácticamente se subroga en el lugar de AVP, comprometiéndose éste a mantener una relación positiva con el consejo de residentes del proyecto de vivienda pública a administrar. El agente administrador tiene un "coordinador de iniciativas", quien trabajará directamente con el consejo de residentes.

En AVP, el Negociado de Organización y Adiestramiento tiene la responsabilidad de trabajar con la creación y funcionamiento de los consejos de residentes de los proyectos de vivienda pública.<sup>1</sup> Además, trabaja con los agentes administradores y sus representantes, ya que éstos se reúnen mensualmente para dar seguimiento a un plan de trabajo diseñado por ambas partes. Personal del Negociado trabaja día a día en la creación de los consejos de residentes y con los ya existentes. Además, trabajan con los agentes administradores y sus representantes, ya que mensualmente el Negociado recibe informes requeridos en el "Public Housing Management Assessment Program" (PHMAP).

Cabe señalar que, durante la audiencia pública se solicitó a AVP información detallada y específica en cuanto a qué consisten las querellas de los residentes, y la cantidad de presidentes de consejos de residentes que son empleados de los agentes administradores.

A continuación, detallamos la forma en que se reciben y resuelven las querellas de los residentes y/o de los consejos de residentes por parte del Negociado de Organización y Adiestramiento, el Negociado de Administración de Bienes, la División de Elegibilidad y Selección, y el Comité de Apoyo.

---

<sup>1</sup> Actualmente existen doscientos cincuenta (250) Consejo de Residentes en doscientos cincuenta (250) proyectos de vivienda pública. Una de las metas del Negociado de Organización y Adiestramiento es lograr la creación de un Consejo de Residentes en el cien (100) porciento de los trescientos treinta y dos (332) proyectos de vivienda pública.

### **1. Negociado de Organización y Adiestramiento de AVP**

Esta oficina tiene la encomienda de trabajar con la creación y funcionamiento de los consejos de residentes en los diferentes proyectos de vivienda pública. Trabaja además, con los agentes administradores y sus representantes, reuniéndose mensualmente para dar seguimiento al plan de trabajo trazado por ambas organizaciones, quienes a su vez envían mensualmente un informe al Negociado.

En estas reuniones mensuales, entre el agente administrador y el consejo de residentes, se presentan aquellas situaciones planteadas por los residentes y establecen un plan para resolver las mismas. Las reuniones son verificadas por el Negociado a través de los informes mensuales que le someten.

Los residentes tienen la alternativa de recurrir a AVP a presentar una querrela, si éstos entienden que ha habido algún incumplimiento por parte del consejo de residentes, la administración o los mismos residentes. En el Negociado se conserva un registro de aquellos proyectos de las quejas presentadas. El mismo incluye el nombre y dirección del querellante, la situación presentada y la acción tomada para resolver la situación.

### **2. Negociado de Administración de Bienes de AVP**

Todas las quejas relacionadas al área administrativa o de mantenimiento ordinario o extraordinario de los residenciales públicos se canalizan a través de esta oficina. La misma cuenta con un sistema de monitoría de las ejecutorias de los agentes administradores. Además, mantienen un registro de querellas recibidas por los residentes, a través del personal, por teléfono o personalmente. A cada querella presentada se le asigna un número y se le notifica al agente administrador de la misma, apercibiéndole de que tiene un término de diez (10) días para resolver la misma. El Negociado será responsable de darle seguimiento, tanto al agente administrador como al oficial de monitorías, para así garantizar una rápida solución. Se ha enfatizado el seguimiento a las quejas recibidas, obteniéndose resultados muy favorables.

El procedimiento que lleva a cabo el Negociado para recopilar información sobre el mantenimiento de las unidades y cómo se ofrecen los servicios a los residentes, es a través de visitas periódicas por parte del oficial de monitoría a los proyectos de vivienda pública. Posterior a la visita, el oficial de monitoría prepara un informe el cual incluirá los hallazgos y recomendaciones, a los que éste dará seguimiento, dentro de los términos establecidos en el Reglamento.

Las quejas más comunes que recibe este Negociado de los residentes, tratan de las unidades de vivienda (arreglo de puertas, ventanas, plomería, electricidad, entre otros). Se lleva un registro de las querellas recibidas, el cual incluirá fecha recibida, a quién se le refirió y cuándo y fecha en que contestaron el agente administrador y el oficial de monitoría. Mensualmente se reciben un promedio de diez (10) a quince (15) querellas.

### **3. División de Elegibilidad y Selección de Residentes**

Esta oficina recibe quejas relacionadas con la ocupación de la unidad de vivienda, es decir, cambios mandatorios, traslados, reexámenes, entre otros. Las quejas en relación a selección, especialmente las que se refieren a determinación de inelegibilidad, los residentes utilizan el procedimiento que se establece en el Reglamento para la Atención de Quejas y Señalamientos en los Residenciales Públicos, ante el Departamento de la Vivienda. Ahora bien, cuando la queja se relaciona con la ocupación de la unidad, el personal de esta División intenta resolverlo en el momento, mediante la comunicación con el agente administrador del proyecto. De no resolverse, el técnico encargado del proyecto es responsable del seguimiento. Al día de hoy, no existe un registro que evidencie estas querellas recibidas.

### **4. Comité de Apoyo**

Este Comité fue creado en abril de 1998 como una iniciativa de AVP de agrupar representantes de las comunidades que componen todos los proyectos de vivienda pública en Puerto Rico. El mismo está

compuesto por diecisiete (17) presidentes, (ver anejo número 1) representativos de los agentes administradores, y se divide de la siguiente manera:

- a. Un (1) presidente por cada área de administración (total de 15 presidentes);
- b. Dos (2) presidentes adicionales de ERCO Enterprises, Inc., toda vez que administra un área al sureste de Puerto Rico, y un área en Vieques.

La función de este Comité consiste en recopilar información sobre las necesidades más apremiantes en cada área de administración y participar en los programas de AVP relacionados a los procesos de planificación y evaluación.

Debemos destacar, que todo residente de un residencial público tiene disponible el remedio de la celebración de una vista administrativa en el Departamento de la Vivienda, si entiende éste que la administración del proyecto en particular ha tomado una decisión adversa a su situación específica. Dicha vista se llevará a cabo según establece el Reglamento para la Atención de Quejas y Señalamientos en los Residenciales Públicos.

De una investigación llevada a cabo por AVP relacionada a quejas recibidas, se desprende que éstas se dividen principalmente en dos (2) categorías:

1. Aquellas relacionadas a la actividad criminal en los residenciales públicos ("One Strike you are Out"); y
2. Aquellas que tratan sobre cambios mandatorios, es decir, cuando la administración del proyecto está obligada a reubicar una familia a otra unidad, ya que la composición familiar ha cambiado.

En ambas situaciones, el residente querellante debe acudir primeramente con la queja al administrador del proyecto y al agente administrador, antes de recurrir al Departamento de la Vivienda. La mayoría de los casos antes mencionados, se resuelven a nivel administrativo y un 15% de las quejas relacionadas a la actividad criminal terminan en los tribunales de Justicia.

Continuamente AVP orienta a los administradores en cuanto a los procedimientos adecuados para canalizar cada querrela en particular.

Durante la audiencia pública celebrada, surgió la interrogante sobre cuántos presidentes de consejos eran empleados o familiares de las agentes administradores, toda vez que se indicó que muchas querellas traídas a la atención del consejo de residentes no trascendían de este nivel. A estos efectos, el Negociado de Organización y Adiestramiento de AVP, preparó un informe titulado "Certificación Miembro de Consejo que es Empleado de la Compañía".<sup>1</sup> (Ver anejo número 2).

De la información recopilada e incluida en el listado adjunto, se concluye que suman 35 aquellas personas que trabajan en las compañías privatizadoras y a la vez son miembros del Consejo de Residentes. De éstas, dos (2) son igualmente empleados del agente administrador, siendo éste el caso de Cidra Housing.<sup>2</sup>

La reglamentación federal, específicamente en la sección 964.120 del tomo 24 del "Code of Federal Regulations" (24 CFR 964.120), permite que una corporación de residentes autoadministrada funcione simultáneamente como Consejo de Residentes, siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos establecidos por la corporación. Así lo establece igualmente en su Artículo 5, el Reglamento para la Creación, Organización y Funcionamiento de Consejos de Residentes de Vivienda Pública". Dicho Reglamento establece en su Artículo 11 que "los oficiales de los consejos no podrán ser contratistas ni empleados en posiciones de supervisión o de toma de decisiones en la AVP o su agente administrador..."

<sup>1</sup> Las iniciales N/A (No Aplica) que aparecen en el informe representan donde no ocurre la situación de que una persona o familiar de ésta labore tanto en la compañía privatizadora como en el Consejo de Residentes.

<sup>2</sup> Es un proyecto autoadministrado en el que las dos (2) personas ocupan la posición de Presidente y Vicepresidente.

## CONCLUSION

De toda la información, antes señalada, podemos apreciar todo el procedimiento establecido por la AVP, a través de sus Reglamentos que tienen el propósito de fomentar la participación de los residentes en la administración de los programas de vivienda pública, además de fomentar, a través de la creación del consejo de residentes, relaciones armoniosas que redunden en una mejor calidad de vida y seguridad entre los ciudadanos residentes de los residenciales públicos. Igualmente, hemos podido apreciar cómo las preocupaciones, problemas y querellas de estos residentes son canalizadas a través de diferentes oficinas, las cuales tienen la responsabilidad de atender las mismas con prontitud.

Entendemos que hemos cumplido con la encomienda que nos dio la Resolución del Senado 2656, por lo que sometemos este Informe Final a este Honorable Cuerpo.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José E. "Quique" Meléndez Ortiz

Presidente

Comisión de Vivienda"

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Para que se reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 2656.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se recibe el Informe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de lo Jurídico en torno a la Resolución del Senado 1852, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico a realizar una investigación sobre los problemas legales que más afectan a la ciudadanía durante una emergencia como consecuencia de acciones de la naturaleza y determinar si el ordenamiento legal vigente atiende razonablemente los mismos, así como ofrecer alternativas en caso de determinarse ineficiencias.”

## “INFORME FINAL

### AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico, luego del estudio y análisis de la R. del S. 1852, tiene el honor de rendir el siguiente informe final.

### HALLAZGOS:

La R. del S. 1852 tiene como propósito ordenar a la Comisión de lo Jurídico una investigación sobre los problemas legales que más afectan a la ciudadanía durante una emergencia como consecuencia de acciones de la naturaleza y determinar si el ordenamiento legal vigente atiende razonablemente los mismo, así como ofrecer alternativas en caso de determinarse ineficiencias.

Como bien expresa la Exposición de Motivos de la presente pieza legislativa la ocurrencia de fenómenos naturales traen consigo profundos disloques sociales que a su vez se traducen en controversias

de índole legal. La pérdida de propiedad, la movilidad ciudadana, la carencia de facilidades, la suspensión de servicios, la interrupción de los procedimientos cotidianos, son algunos de los elementos obrantes y subyacentes en esas controversias inevitables.

Es responsabilidad de este Cuerpo Legislativo realizar un análisis y catalogación de los problemas sociales causantes de controversias legales, para así actuar legislativamente en la formulación de soluciones que simplifiquen, en futuros eventos catastróficos, la solución de controversias y dar seguridad y estabilidad a nuestro sistema de derecho en momentos como el recién experimentado.

Las más recientes experiencias han levantado en la conciencia puertorriqueña, la genuina preocupación ante los fenómenos atmosféricos que nos afectan como Isla Tropical. Veamos que acciones se han tomado y que nos falta para poder mitigar situaciones como éstas.

El proceso de desarrollo de iniciativas legislativas requiere del estudio de la realidad social y la jurídica, de tal forma que no existan incongruencias entre una y otra que terminen haciendo incompatible la norma jurídica con las necesidades y realidades socioeconómicas de un determinado momento. En el año 1998, Puerto Rico fue afectado seriamente por un huracán, lo cual afectó entre otras cosas, las propiedades de los ciudadanos, la producción y distribución de energía eléctrica y de agua potable.

Ante la probabilidad de que una situación como ésta pueda repetirse, surge la necesidad de crear legislación que de alguna manera atempere las necesidades individuales con el interés del Estado de mantener el orden, velar por la seguridad pública y mantener el equilibrio ambiental de la Isla.

La Ley Núm. 22 de 23 de junio de 1976, conocida como la Ley de Defensa Civil de Puerto Rico, define la emergencia como cualquier grave anormalidad causada por fenómenos naturales tales como huracán, tornado, tormenta, inundación, creciente o golpe de agua, lluvia con viento, maremoto, terremoto, erupción volcánica, derrumbe de tierra, sequía, incendio, explosión o cualquier otra clase de catástrofe o cualquier perturbación grave del orden público... que ameriten se movilizen y se utilicen recursos humanos y económicos extraordinarios para remediar los daños causados o evitar los que puedan surgir en ese estado de cosas o para prevenir o disminuir la amenaza de que la emergencia pueda convertirse en un desastre.

Es por ello que se establece como política pública del gobierno proveer y asegurarse de que se provean todas las medidas necesarias para la protección y la seguridad del pueblo puertorriqueño en cualquier situación de emergencia o de desastre que pueda afectarle.

A esos fines se propone mantener en funcionamiento constante una organización bien capacitada y orientada que, cuando surja alguna grave anormalidad en nuestra tierra, se sepa y se pueda actuar rápida y efectivamente.

De acuerdo a la Agencia de la Defensa Civil Estatal de Puerto Rico, en torno a los objetivos presentados por la R. del S. 1852, han presentado una serie de proyectos basados en guías federales, en leyes y procedimientos estatales y en las experiencias obtenidas en el Manejo de Emergencia en Puerto Rico.

Entre las iniciativas recomendadas encontramos el P. del S. 1411; P. del S. 1444; P. del S. 1454; P. de la C. 2089; P. de la C. 2136 y P. de la C. 2394, entre otros. Más adelante discutiremos la posición expresada en cada medida y el resultado de las mismas.

Por otro lado, la Agencia de la Defensa Civil Estatal de Puerto Rico nos hizo una serie de planteamientos en torno a situaciones que pueden crear conflictos de índole legal o con la ciudadanía, en momentos de emergencias.

Entre éstos la necesidad de ser preciso y claro al momento de difundir la noticia. Sobre este particular específicamente se refiera al sensacionalismo que hemos experimentado a través de los medios de comunicación convencionales donde, algunas veces, en vez de opinar sobre la noticia de manera concreta, tergiversan opiniones, consejos o directrices de fuentes oficiales o agencias responsables.

Sobre este particular traen como ejemplo la situación de confusión, histeria y pánico que creó la difusión del término “colapso” en vez de “desperfecto” de la compuerta de la Represa Carraízo en Trujillo Alto.

De igual manera sucedió durante la amenaza y paso del Huracán Hortense por el Sur de Puerto Rico en 1996. Entidades públicas (municipios) emitiendo “anuncios oficiales”, contrarios a los ofrecidos por la Agencia Estatal de Defensa Civil, ridiculizando a ésta y al Servicio Nacional de Meteorología.

De acuerdo a la Agencia, debe quedar claro que lo aquí señalado no se dirige a la prohibición de difundir noticias en determinado momento de emergencia, por el contrario se refieren a que debe lograrse que la información que se brinde sea la versión oficial, en beneficio de todos.

Entre las otras sugerencias sometidas por la Agencia, encontramos que debe emitirse un memorando clarificando a los jefes de Agencia, que una vez se determina y declara a Puerto Rico zona de desastre, sea ésta presidencial o estatal, la ley de Defensa Civil y la autoridad que le confiere al Director Estatal están por encima de cualquier otra determinación.

Se debe considerar que el “State Coordinating Officer” (SCO) sea el Director Estatal, basado en la experiencia de control y manejo de emergencias, a la vez que puede preparar al personal técnico de su agencia, para continuar manejando los asuntos de esa emergencia los cuales pueden durar mucho tiempo. (Ejemplos: ( Huracanes Hugo, Hortense, Georges).

En cuanto a los refugios nos señalan lo siguiente:

- 1) El Departamento de la Vivienda es la Agencia responsable de administrar los refugios.
- 2) A partir de mayo de 1998, el Departamento inició el adiestramiento y capacitación de los administradores de refugios confiriéndole la autoridad necesaria para manejar y dirigir los refugios, pequeños (100 o menos personas) o refugios grandes (más de 100 refugiados).
- 3) En el proceso de registro de refugiados, se determina la condición de salud física o mental de los refugiados. En casos específicos y de ser necesario, el administrador del refugio coordina con el Departamento de Salud y ASSMCA.

El Departamento de la Familia se expresó en torno a la R. del S. 1852 avalando la mismo. Veamos la aportación de la Agencia:

En virtud de la Ley de la Defensa Civil antes mencionada, se crea la Orden Ejecutiva Núm. OE-1993- 23 con el propósito de que el gobierno se prepare y se organice debidamente para afrontar una emergencia o desastre con la mejor disposición de su personal, equipo, materiales y recursos económicos en la ejecución de sus funciones de emergencia y para que las mismas propendan a una mayor protección de vidas y propiedades.

A tenor con esta Orden Ejecutiva el Departamento de la Familia prepara su Plan Operacional para el Manejo de Emergencias teniendo en consideración las funciones que se le han delegado en este tipo de situación, las cuales son:

1. Censo – Recopilar la información sobre la población afectada inmediatamente después de una emergencia o desastre.
2. Administrar los servicios de asistencia social y apoyo emocional que requieran las personas y familias afectadas por una emergencia o desastre.
3. Proveer los servicios de emergencia disponibles bajo el Programa de Asistencia Nutricional.
4. Habilitar un centro de recibo y distribución de donativos y alimentos para personas y familias afectadas por una emergencia o desastre.
5. Tener disponible un intérprete de señas y rehabilitadores vocacionales para la ayuda de las personas impedidas que así lo necesiten.

6. Administrar el Programa Federal de Subvención Individual o familiar o cualquier otro servicio o programa de asistencia social aplicable.
7. Mantener un acervo de intérpretes de lenguaje de señas.

Además, el Departamento tiene como funciones de apoyo el proveer transportación adicional necesaria para antes, durante y después del desastre o emergencia en coordinación con otras agencias para el desalojo de áreas que puedan ser afectadas, provisión de alimentos y distribución de ropa, equipo y donativos a personas afectadas o en refugios; se asignará personal para trabajar en centros que se rehabiliten para brindar ayuda a los afectados por el desastre y apoyar al Departamento de Salud en el Programa de Consejería en Crisis de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias.

Consideramos que luego de una emergencia la ciudadanía afectada enfrenta un gran número de necesidades que podrían culminar en problemas de índole legal, como por ejemplo, la pérdida de propiedad, por lo que es necesario crear consciencia de la necesidad de asegurar la propiedad. El Departamento de la Familia, a través de la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF), luego del paso del Huracán Hortensia proveyó unos seguros contra inundaciones que se le brindaron a 6,004 familias.

Además, otro problema en este tipo de situación es el desalojo de las personas en áreas de riesgos. Entendemos que la enmienda a la ley de la Defensa Civil de Puerto Rico que adiciona el inciso (e) para tipificar como delito el no acatar las órdenes de evacuación suministradas por un miembro autorizado de la Defensa Civil de Puerto Rico en casos de desastre, atiende esta situación.

Otro ejemplo de áreas que podrían afectarse es la contratación de bienes, sin embargo, nuestro Código Civil de 1930, según enmendado, Artículo 1136, provee para que las obligaciones que consiste en entregar una cosa determinada se extingan cuando la cosa determinada se perdiere o destruyere sin culpa del deudor y antes de haberse constituido en mora.

El Departamento de la Familia favorece la presente medida con las recomendaciones aquí vertidas, toda vez que el propósito de la medida redundaría en una más efectiva utilización de recursos humanos y económicos en cualquier situación de emergencia o de desastre que nos pueda afectar.

El Departamento de la Vivienda sometió su posición en torno a la R. del S. 1852. Veamos.

“La inminencia de un desastre natural (claro está, en aquellos casos en que su ocurrencia es prevista) requiere que el Departamento de la Vivienda y sus agencias adscritas se alisten para proteger la propiedad pública y la vida humana, adquieran los materiales de construcción, suministros y servicios y atiendan todo lo relativo al alquiler de equipo liviano y pesado para la remoción de escombros.

En estos casos, las agencias gubernamentales seguimos el Plan de Emergencia Estatal, que establece las funciones de apoyo específicas de cada agencia antes, durante y después de la emergencia. El Departamento de la Vivienda es responsable por el cuidado colectivo (cuidado en masa o “mass care”), de ahí nuestro rol de administrador de refugios. Atendiendo nuestro compromiso de salvaguardar la vida y propiedad del Pueblo de Puerto Rico, estamos facultados para habilitar refugios cada vez que se entienda prudente. Esto incluye huracanes, tormentas, inundaciones repentinas, tornados, terremotos, derrames de sustancias tóxicas y fuegos, entre otros.

Como citamos anteriormente, la medida de referencia ordena realizar una investigación sobre los problemas legales que más afectan a la ciudadanía durante una emergencia como consecuencia de acciones de la naturaleza. Conscientes de que la habilitación y administración de refugios es un asunto de altísima prioridad al atender emergencias, el Departamento de la Vivienda y sus agencias adscritas han puesto todo su empeño y consideración en lograr aliviar lo más posible las vicisitudes causadas por los elementos obrantes que el autor de la Resolución que hoy atendemos menciona. Ese fue el caso durante el paso devastador del Huracán Georges.

Aún cuando elementos ajenos a la buena convivencia, al orden o a servir bien al Pueblo de Puerto Rico, pretendían que se entendiera que fracasamos o hubieran deseado fracasáramos en nuestro empeño,

me complace enormemente poder informar que lidiamos efectivamente con la situación, antes, durante y después del paso del huracán. Ustedes los señores senadores fueron testigos de nuestras gestiones durante la presentación que hicimos por invitación del Hon. Charlie Rodríguez, Presidente del Senado.

Es nuestro rol como administrador de refugios durante la ocurrencia de emergencias minimizar los efectos de los disloques sociales provocados por éstas (entiéndase la pérdida de propiedad, la movilidad ciudadana, la carencia de facilidades, la suspensión de servicios, la interrupción de los procedimientos cotidianos, entre otros) y a la vez las controversias de índole legal traídas por estos elementos.”

El Departamento de la Policía de Puerto Rico siempre ha sido parte activa de los estados de emergencia en nuestra Isla, brindando protección y seguridad a la ciudadanía en general.

En relación a los embates del Huracán Georges nos señalan que una vez se recibió el aviso de huracán para nuestra Isla, se destacaron todos los efectivos en todas las áreas policíacas. El Departamento laboró desde la etapa anterior al huracán en labores de prevención, relocalización de personas y la seguridad de los ciudadanos.

Durante el azote del huracán mantuvieron la vigilancia y patrullaje preventivo constante en nuestras calles. Luego, toda la Policía de Puerto Rico estuvo en el servicio con el firme propósito de reconstruir a la Isla.

De acuerdo a la referida Agencia, el contacto directo con la ciudadanía, día a día, hizo posible la identificación de sus necesidades, del dolor y de los sufrimientos que padecen las familias durante tan crítica situación.

Veamos que nos tuvo que aportar el Departamento de la Policía de Puerto Rico:

“En torno a lo propuesto es importante señalar que recientemente comparecimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa para ofrecer nuestra posición con relación a la iniciativa para reglamentar la venta, el uso y manejo de los generadores de electricidad.

Respecto a la propuesta legislación sobre el uso de generadores eléctricos, nos gustaría compartir unos comentarios específicos que redundarían en beneficio para lograr el fin propuesto, a saber.

- La Junta de Calidad Ambiental es la Agencia responsable de establecer la política pública sobre ruidos excesivos y cualquier emanación de gases. Entre las fuentes básicas de esta legislación ambiental que se debe considerar para desarrollar la legislación propuesta, está el Reglamento Núm. 2809 de la Junta de Calidad Ambiental sobre Control de Contaminación de Ruidos del 25 de febrero de 1987 que regula la emanación de ruidos excesivos y gases.
- Uno de los aspectos primordiales es que nuestra población debe recibir educación y adiestramiento sobre el uso adecuado, efectivo y eficiente del generador de electricidad y sus riesgos al momento de su compra y continuamente a través de los diferentes medios de comunicación durante períodos prolongados por falta de energía eléctrica.
- La Policía de Puerto Rico durante esta emergencia se enfrentó y lidó con toda la ciudadanía. Ciertamente la falta de luz, agua, pérdida del hogar totalmente, son situaciones que generan tensión y violentan a las personas. Nuestra labor fue la de devolver la calma y paz de la forma más tranquila posible para apaciguar estos difíciles momentos que vivimos.
- La ciudadanía, la industria, el Gobierno, deben aunar esfuerzos, para buscar posibles fuentes alternas, a ser utilizadas en períodos de crisis como el que estamos viviendo; y desarrollar grupos de acción comunitaria para lograr y viabilizar una sana convivencia donde se desarrolle la conciencia de cooperación con nuestro vecino en momentos de desastres y emergencias.

Para nosotros fuera de cualquier interés particular, es primordial el derecho de todo ciudadano al pleno disfrute de su vida y propiedad, enmarcado en un ambiente sano que promueva el sosiego espiritual. Estamos disponibles para colaborar en la coordinación y los procedimientos necesarios con las agencias pertinentes para lograr lo propuesto en esta iniciativa con el único propósito de alcanzar el bienestar público de todo Puerto Rico.”

En relación a la más reciente legislación radicada en torno al asunto que nos ocupa, hemos confeccionado un resumen de la misma. Veamos.

- **P. del S. 1411** – Para establecer un mecanismo de regulación para la disposición de los rollos de pasto encilados en situaciones de amenaza de huracán o inundaciones e imponer penalidades. El mismo es objeto de estudio por las Comisiones de Agricultura, de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo; y de lo Jurídico del Senado.
- **P. del S. 1444** – Para enmendar el Artículo 216 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, a fin de adicionar el inciso (1) y tipificar como delito contra el erario la solicitud y la obtención fraudulenta de beneficios, bienes muebles o inmuebles, o fondos públicos destinados a personas damnificadas o afectadas por situaciones de emergencia o fuerza mayor. Esta medida fue aprobada por este Augusto Cuerpo el día 10 de junio de 1999. Actualmente está siendo evaluada por la Comisión de lo Jurídico Penal de la Cámara de Representantes.
- **P. del S. 1454** – Para identificar los techos de las escuelas y edificios públicos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el propósito de facilitar su localización desde el aire por las unidades de socorro aéreo en casos de emergencias; facilitar a la Junta de Planificación a establecer la reglamentación necesaria relativa al método de identificación a utilizarse; facultar a la Administración de Servicios Generales a realizar la identificación correspondiente; y para asignar fondos. Esta medida fue referida a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico. La referida Comisión realizó Vistas Públicas y continúa evaluando la misma.
- **P. de la C. 2089** – Para establecer la construcción de un lugar con las facilidades adecuadas para ser habilitado como refugio durante la temporada de huracanes en Puerto Rico y para otros fines durante el resto del año. Las Comisiones de Gobierno; y de Asuntos Municipales de la Cámara de Representantes evalúan la presente medida.
- **P. de la C. 2136** – Para establecer la “Ley de Educación en el Manejo de Desastres Naturales y Atmosféricos”. La Comisión de Educación y Cultura; y de Gobierno de la Cámara de Representantes estudia la posible aprobación de la medida. En torno a las iniciativas legislativas que hoy son Ley podemos encontrar las siguientes. Veamos.
- **P. del S. 1471** – Para enmendar la Sección 1.6 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y el inciso (f) del Artículo 2.004 del Capítulo II de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a fin de disponer que toda agencia o municipio proveerá, en casos de emergencias o desastres naturales, entre otras cosas, un número de control o una copia que sirva de recibo para toda petición hecha por cualquier persona con el propósito de garantizar el debido proceso y la adjudicación de diversas ayudas a ser otorgadas como consecuencia de tales acontecimientos; y para otros fines.

Esta pieza de ley respondió a los estragos ocasionados por el azote del Huracán Georges a nuestra Isla. De acuerdo a su Exposición de Motivos y como parte del proceso de recuperación, muchas personas solicitaron ayuda a las diferentes agencias o municipios concernientes. Sin embargo, dicha asistencia les era denegada con frecuencia, por éstas no tener copia o recibo de los formularios que presentaron para obtenerla. A su vez, ello genera más desesperación, impaciencia, agresividad y estrés en todas la población afectada.

Esta medida persigue remediar tan crítica situación. Por lo cual, esta Asamblea Legislativa considera apremiante su aprobación, con miras a fomentar el bienestar de nuestra sociedad y la reconstrucción de Puerto Rico en sus aspectos físicos, materiales y económicos.

Actualmente dicha medida está siendo evaluada por un Comité de Conferencia compuesto por ambos cuerpos.

- **P. de la C. 2397** – Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999, para establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico en relación con situaciones de emergencia que afecten a la Isla; crear la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico, adscrita a la Comisión de Seguridad y Protección Pública de Puerto Rico; conceder poderes extraordinarios al Gobernador en situaciones de emergencias o desastre; fijar penalidades; y derogar la Ley Núm. 22 de 23 de junio de 1976, según enmendada, conocida como “Ley de la Defensa Civil de Puerto Rico”.

Según se desprende de su Exposición de Motivos es “función principal de todo gobierno proteger la vida y propiedad de sus ciudadanos. A través de la historia se ha intentado anticipar lo inesperado con el propósito de reducir el riesgo a la vida y a la seguridad de los seres humanos que representan la ocurrencia de eventos naturales y creados por el hombre. La Isla de Puerto Rico es vulnerable a una gran diversidad de fenómenos naturales debido a su localización geográfica en la zona tropical y a estar ubicada en zona sísmicamente activa. El gran crecimiento industrial, comercial y urbano experimentado durante la segunda parte del presente siglo ha incrementado la exposición de nuestra Isla a estos eventos naturales así como una serie de riesgos creados por la tecnología y las actividades de los seres humanos.

El manejo apropiado de las emergencias ocasionadas por estos eventos ha tomado gran importancia en los últimos años. Se fundamenta en el principio de que el hombre no puede evitar la ocurrencia de la mayoría de estos eventos, no obstante puede prevenir y mitigar sus consecuencias. Por muchos años, el manejo de las emergencias como función gubernamental se limitó primordialmente a los esfuerzos de preparación y respuesta.

En la actualidad el concepto del manejo de emergencias se refiere al proceso racional mediante el cual una sociedad se prepara para lidiar con las consecuencias asociadas a eventos naturales o creados por el hombre. Requiere de un enfoque integral de las actividades necesarias antes, durante y después de una emergencia o desastre. Esta correlación de tiempo y espacio define la dinámica en la que interaccionan las cuatro (4) fases del manejo de emergencia; preparación (antes), mitigación (antes y después), respuesta (durante) y recuperación (después).

La coordinación de todas estas actividades en el sector gubernamental, así como con el sector privado, requiere de una agencia o entidad que integre todos los esfuerzos de estos componentes ante la multiplicidad de riesgos posibles.

Por lo tanto, se hace necesario adoptar una nueva Ley para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres que se ajuste a la realidad del Puerto Rico de Hoy.”

## CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

La presente Resolución ordena a esta Comisión realizar una investigación sobre los problemas legales que más afectan a la ciudadanía durante una emergencia como consecuencia de acciones de la naturaleza y determinar si el ordenamiento legal atiende razonablemente los mismos, así como ofrecer alternativas en caso de determinarse ineficiencias.

Vuestra Comisión una vez más ha tenido ante sí una gran responsabilidad que atender con la presente Resolución senatorial. Ante el inmenso universo de problemas legales y situaciones que se presentan bajo situaciones de emergencia hemos enfocado nuestro estudio a base de las realidades más recientes que nos ha tocado vivir como pueblo.

Nos sentimos sumamente complacidos por por que podemos señalar con firmeza, que este Augusto Cuerpo ha tomado la pronta acción e inicitiva en el pasado, ante el surgimiento de emergencias causadas por elementos de la naturaleza.

Por otro lado también debemos destacar la organización y trabajo en equipo que ha desplegado las agencias gubernamentales concernientes a estos fines.

Esta Comisión está y ha estado en el pasado, presta a estudiar cualquier iniciativa legislativa encaminada a otorgar ayuda de emergencia en situaciones de desastre. Esto incluye, sin limitarnos a, estudiar legislación que permita estructurar protección a los ciudadanos, antes, y durante un desastre.

Los procedimientos para otorgar ayuda de emergencias en situaciones de desastre ha sido uno de los más destacados en nuestros estudios.

También, hemos verificado que las agencias primarias de servicios del gobierno estatal están dotados de equipo especial y adecuado por ejemplo, la Defensa Civil. Parte de este esfuerzo representan las medidas y leyes aprobadas recientemente y discutidas en el presente informe.

Sin embargo, reconocemos la necesidad de seguir trabajando y aunando esfuerzos con la intención de poder preveer cada día más, los posibles problemas legales que surjan para nuestro pueblo una vez somos objeto de embates de la naturaleza.

Nuestro fin, garantizar aun más, la vida y seguridad de nuestros ciudadanos, mediante instrumentos constantes, capacitados, y sensibles ante fenómenos naturaleza.

Por las consideraciones antes expuestas, vuestra Comisión de lo Jurídico tiene a bien someter el informe final de la R. del S. 1852.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Jorge A. Santini Padilla  
Presidente  
Comisión de lo Jurídico”

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 1852.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se recibe el Informe.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de lo Jurídico; y de Salud y Bienestar Social en torno a la Resolución del Senado 1869, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de lo Jurídico y de Salud y Bienestar Social a realizar un estudio en torno a la práctica de autopsias en Puerto Rico.”

### “INFORME FINAL CONJUNTO

#### AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de lo Jurídico; y de Salud y Bienestar Social, previo estudio y análisis de la R. del S. 1869, tienen el honor de someter el siguiente informe final.

### HALLAZGOS:

La R. del S. 1869 tiene como propósito ordenar a las Comisiones de lo Jurídico; y de Salud y Bienestar Social, a realizar un estudio en torno a la práctica de autopsias en Puerto Rico.

Como bien expresa la Exposición de Motivos de la presente pieza legislativa, en Puerto Rico, por requerimiento legal, por interés de familias o por solicitud médica se realizan miles de autopsias anualmente. Estas, no solo ayudan a determinar la causa de muerte en casos de violencia o accidentes, sino que ayudan a confirmar las causas de muerte en casos de fallecimientos por enfermedad o causas naturales. Muy importante además ayudan a que los familiares sobrevivientes puedan conocer de condiciones desconocidas que contribuyan al mantenimiento de la salud de éstos.

Sin embargo, estudios publicados por la Doctora Elizabeth C. Burton en el Journal of the American Medical Association revelan serias interrogantes en cuanto a los resultados entre diagnósticos médicos y las autopsias. Las discrepancias levantan ante estas Comisiones la necesidad del presente estudio por esto que indagamos desde el punto de vista legal y médico científico sobre la realización de autopsias en la Isla. Veamos que tuvimos a bien descubrir.

La autopsia es el exámen del cuerpo después de la muerte. Existen tres (3) razones importantes por lo cual se realizará una autopsia.

1. Cuando no se conoce la causa de muerte o se sospecha de que sea un caso médico legal. En estos casos la familia no puede rehusarse a que se le realice la autopsia, ya que por ley se establece que el caso será llevado al Instituto para fin de investigación. El patólogo forense es el que tiene la última palabra en la determinación de autopsia o no al cadáver. Es el Instituto quien debe actuar en este tipo de caso.
2. Cuando no se conoce la causa de muerte y no existen circunstancias sospechosas pero los médicos y las familias desean que se realice una autopsia. En este caso el familiar es quien la autoriza. Es de tipo clínico puesto que la manera de muerte es siempre natural. Son las entidades hospitalarias quienes ofrecen el servicio.
3. Cuando se conoce la causa de muerte o se sospecha pero los médicos precisan que puedan aprender más de la enfermedad al realizarle una autopsia. Este tipo de autopsia es clínica por ser la manera de muerte natural. Son las entidades hospitalarias quienes ofrecen el servicio.

Para el presente análisis consultamos al Departamento de Justicia quienes señalan que como parte de la misma hay que tomar en consideración la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico", 34 L.P.R.A. sec.s 3001. La misma dispone que será deber del Instituto de Ciencias Forenses llevar a cabo investigación con el propósito de determinar la causa y manera de la muerte, de cualquier persona cuyo deceso ocurra bajo las circunstancias mencionadas en esta Ley. Así el mismo ordena la autopsia mandatoria en ciertos casos (ya discutidas en el presente informe).

Más adelante, dicha Ley ordena que en todo caso en que se practique una autopsia los resultados de la misma deberán ser puestos al conocimiento del juez, instructor o fiscal con toda premura, para contribuir así al esclarecimiento del caso. La misma información deberá proveerse a los abogados de defensa y a los familiares del occiso. Artículo 20, 34 L.P.R.A. sec. 3020. Por todo lo anterior, nos recomendamos consultar al Instituto de Ciencias Forenses. Así lo hicimos. Veamos.

El Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico realiza autopsias médico legales desde el año 1945. Estos investigan todos los casos de homicidios, suicidios y accidentes. También investigan algunos casos de muerte natural, donde las circunstancias no están claras al momento de determinar la causa y manera de la muerte.

De acuerdo al Instituto, el promedio de cadáveres que reciben con fines de investigación es de 400 a 500 casos al mes. A continuación nos muestran la cantidad total de casos recibidos por año. Estos incluyen los casos de homicidios, accidentes, suicidios, muerte natural y los cadáveres para cremación. Como se puede observar, la cantidad de casos recibidos van en aumento.

<b>CADAVERES RECIBIDOS POR AÑO</b>	
1990	4813
1991	4830
1992	4976
1993	5096
1994	5285
1995	5802

<b>CADAVERES RECIBIDOS POR AÑO</b>	
1996	5779
1997	5850
1998	6230

El Instituto de Ciencias Forenses nos brindó información de suma importancia. Veamos.

Existen razones médicas para realizar una autopsia clínica. Las mismas se sustentan porque se ha encontrado que en un 10% de los casos el diagnóstico clínico no concuerda con los hallazgos de autopsia. La autopsia revela condiciones que no fueron diagnosticadas durante su estadía en el hospital y que pudieron ser tratadas para beneficio del paciente.

A su vez, los familiares que decidieron otorgar el permiso de autopsia quedan satisfechos con los resultados de la autopsia y sienten que han aportado al conocimiento clínico. Obtener información de que un niño falleció por una condición genética puede llevar a los padres a tomar decisiones en cuanto a futuros embarazos.

Un grupo de médicos en Inglaterra se unió en el 1991, para establecer un acuerdo para que fuese el médico de cabecera el que se acerque al familiar del fallecido y le oriente sobre la posibilidad de que permita que se realice una autopsia al fallecido. Le debe explicar la importancia y los beneficios de una autopsia. Se debe tomar en consideración la cultura e inclinación religiosa al momento de abordar al familiar.

Lamentablemente, estas recomendaciones no son tomadas en consideración. De acuerdo al Instituto, por lo general la persona que hace el acercamiento es un médico de menor jerarquía que no tiene experiencia ni sabe muy bien porque debe convencer al familiar para que otorgue el permiso de autopsia.

También este grupo de médicos recomienda que se le comunique los resultados de la autopsia lo más pronto posible al familiar. No debe tardar más de 3 ó 4 semanas. El informe es enviado al médico de cabecera, el cual le explicará con detalles y aclarará las dudas de los familiares.

El Instituto reconoció que es cierto que la cantidad de autopsias clínicas se han reducido por mucho en Puerto Rico. Esto responde a la poca información y orientación que reciben los familiares a la hora de tomar la decisión de solicitar una autopsia ya que son pocos los hospitales que cuentan con una sala de autopsias. Los familiares al igual que algunos empleados de los hospitales tienen la creencia de que las

autopsias se realizan para fines de demanda civil o en los casos criminales y obvian la investigación médica y científica.

Realizar autopsias clínicas nos ayuda a verificar si el diagnóstico clínico fue el correcto, si el tratamiento fue de ayuda, si el procedimiento fue exitoso, nos puede dar luz en los casos en que desconocemos el alcance de la enfermedad y podemos ayudar a otros pacientes con la misma sintomatología.

Por el tipo de casos que trabaja el Instituto es imposible realizarle autopsias a todos los casos de causa de muerte natural que reciben. La razón de ser de la Agencia es para la investigación de casos de muerte no natural. No obstante eso, en numerosas ocasiones le realizan una autopsia a un caso de muerte natural o de tipo clínico porque las circunstancias de la muerte no están claras y tienen que descartar la posibilidad de muerte violenta (envenenamiento, trauma oculto o intoxicación).

El Instituto recomienda que se oriente mejor a los médicos de la importancia de las autopsias clínicas y que a su vez ellos orienten mejor a los pacientes y familiares de los pacientes para que permitan que se realicen más autopsias. Esto es bueno para la familia, bueno para el hospital y bueno para los estudiantes y demás médicos en su fase científica y didáctica de la medicina.

La Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas realizó un estudio en torno a la práctica de autopsias en Puerto Rico, no sin antes entender que es fundamental el presente análisis, para ampliar y mejorar las prácticas de autopsias en Puerto Rico.

Sobre el particular, señalan que en los hospitales Universitario, Universitario Pediátrico, Dr. Federico Trilla en Carolina, entre otros, se están llevando a cabo autopsias en alrededor de 5% lo cual refleja una reducción de este medio tan importante para reconocer la patología documentada que está emergiendo en Puerto Rico como causal principal de muertos en nuestra comunidad. La ausencia de esta información afecta significativamente el entendimiento del estado de salud, como también de asignaciones presupuestarias al efecto. Más aún, desde el punto de vista forense el no realizarse autopsias en una cantidad apropiada a nuestros hospitales pudiese dar lugar a que algunas personas que están siendo certificadas sus condiciones de muerte como causas naturales (“mediante el uso exclusivo de diagnóstico clínico”) hayan sido realmente víctimas de muerte por otras razones no naturales.

A continuación, nos sometieron varias recomendaciones.

1. Informar a los médicos sobre la importancia de las autopsias clínicas particularmente en su función de orientar mejor a los pacientes y familiares con el fin de permitir que se realicen un mayor número de autopsias.
2. Verificar la relación del diagnóstico clínico dado por el médico como causa de muerte al informarlo en la autopsia. Ésto permitirá analizar en más detalle áreas críticas en procesos de diagnósticos y consecuencias de causas de muertes.
3. Ampliar la investigación médica sobre causas de muertes, lo cual a su vez facilitará adelantos en las ciencias de la salud y tratamiento médico correspondiente.
4. Mantener actualizada la educación médica de los profesionales de la salud.
5. Asignar fondos a las agencias gubernamentales que llevan a cabo autopsias para viabilizar éstas, sobre todo aquellas que requieren por la complejidad de los casos recursos económicos más amplios. Además, en los convenios contractuales con las aseguradoras de salud de Puerto Rico requerirles en una forma proporcional al número de casos de autopsias por año en el país, una disposición de cubierta para estos casos con el fin de permitir su ampliación y facilitarles a las familias de escasos recursos el uso de este servicio como también para propósitos de investigación para el bien de la humanidad.

En torno a la presente medida, el Departamento de Salud señaló que la discordancia entre el diagnóstico clínico y el de autopsia, en casos de tumores malignos, es alta. Ésto confirma la importancia del examen post-mortem. Veamos que más tuvieron a bien aportar para la presente investigación:

“Es sumamente importante el conocer que durante la década de los 50 y los 60, más de la mitad (>50%) de las personas que morían en nuestros hospitales se les practicaba autopsias clínicas esto respondía a que todo hospital que deseaba ser acreditado por la Comisión Conjunta de Acreditación de Hospitales (“Joint Commission on Accreditation of Hospital”) tenía que mantener un “rate” de autopsias de los pacientes que morían en los mismos. Para la década de los 70, este requisito fue abolido. Esto nos lleva al hecho de una disminución drástica en el % de autopsias de un 50% o más a 5-10% en la actualidad. Existen muchos hospitales donde no se practica ninguna autopsia.

Los factores más comunes que han permitido la disminución drástica del % de autopsias realizadas en las últimas décadas recaen en :

1. Eliminación de requisitos por JCAHO
2. Negativa de familiares
3. Demandas por mala práctica
4. Causas financieras

La “American Society of Clinical Pathologists”(ASCP) siempre ha apoyado el uso de las autopsias como un procedimiento de valor incalculable para la protección de la salud pública. Los patólogos son entrenados para realizar autopsias y están disponibles a realizar más, pero los proveedores de servicios de salud deberían presupuestar y reembolsar adecuadamente a los mismo.

Aunque los costos de las autopsias para pacientes de Medicare están incluidos en el pago a los hospitales, a los mismos no se les requiere realizarlas. Como resultado, el dinero va a un fondo general operacional para uso de otros propósitos.

Como podemos apreciar el problema es uno multi-factorial.

Mucho de los conocimientos médicos acerca de la historia natural de las enfermedades cardíacas, cáncer y enfermedades genéticas provienen de los estudios de autopsias. Todo estudio que se realiza en seres vivientes está limitado excepto en el momento de la autopsia donde no hay límite de estudios.

Debemos concluir y aceptar el “role” tan importante de la autopsia en cuanto a la educación de la profesión médica sobre diagnóstico de enfermedades, refinamiento de los opciones de tratamiento, reducción de errores médicos y evaluación de pacientes.”

## RECOMENDACIONES

Luego de esbozar la información recopilada mediante el presente estudio, nuestras Comisiones no tiene duda alguna de la necesidad de mayor concientización sobre lo que hoy descubrimos. Es preocupante el hecho de que la discordancia entre el diagnóstico clínico y el de la autopsia sea una realidad.

No entraremos a los casos que por la propia Ley deben ser objeto de autopsia. Nuestra preocupación más bien va dirigida a aquellos donde una muerte natural no levanta sospecha de necesidad. Este informe deja claramente establecida la importancia médica y de estudios que ameriten este tipo de examen una vez la persona muere. Factores hereditarios, debido y correcto diagnóstico, mala práctica la medicina, son fines que deben ponderarse a la hora de hacer una decisión.

Creemos que las recomendaciones aquí vertidas por los organismos y entidades consultadas son más que suficientes para concluir nuestro informe.

Solo nos resta estudiar la posibilidad de efectuar posibles cambios al ordenamiento legal vigente que abarca el tema. Vuestras Comisiones y el pleno de este Senado, así lo harán.

Por los fundamentos antes expuestos, vuestras Comisiones de lo Jurídico; y de Salud y Bienestar Social, tienen a bien someter el informe final de la R. del S. 1869.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)  
Jorge A. Santini Padilla  
Presidente  
Comisión de lo Jurídico

(Fdo.)  
Norma Carranza de León, M.D.  
Presidenta  
Comisión de Salud y Bienestar Social”

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 1869.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se recibe.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía en torno a la Resolución del Senado 2120.

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía a realizar una investigación sobre la viabilidad de canalizar el Río Zama en Jayuya.”

#### “INFORME FINAL

#### AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía previo estudio y consideración, muy respetuosamente, sometido el informe final sobre la investigación ordenada por la R. del S. 2120.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 2120 ordena realizar una investigación sobre la viabilidad de canalizar el Río Zama en Jayuya.

En el proceso de investigación la Comisión recibió por escrito los comentarios del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), la Agencia de Manejo de Emergencia de Jayuya, Cuerpo de Ingenieros del Ejército y la Junta de Calidad Ambiental (JCA).

El Río Zamas nace en las faldas del Cerro Punta a una altura aproximada de 900 metros sobre el nivel del mar y es un tributario primario del Río Grande de Jayuya. Tiene cuatro tributarios primarios y tres tributarios secundarios. La subcuenta hidrológica que constituye el Río Zamas está en una de las zonas más húmedas y de mayor precipitación pluvial en Puerto Rico. Además, se encuentra en una zona topográfica escarpada. Por esa razón, es de esperar que en temporadas ciclónicas dicho río reciba un gran caudal de agua pluvial y que éste drene a gran velocidad a través de su cauce hasta desembocar en el Río Grande de Jayuya.

Añade que en dicha comunidad hay residencias que están muy próximas al río y están localizadas dentro de la zona I del mismo, de acuerdo con el mapa 24A de zonas susceptibles a inundaciones de la Junta de Planificación.

Dicha agencia recomienda que las personas cuyas viviendas queden dentro de la zona inundable sean realojadas, ya que esa alternativa es menos costosa que la canalización del río.

Por su parte, la JCA, indica que la comunidad Zamas se ha establecido a través de los años muy cercana a los márgenes de dicho río, con el riesgo que eso represente para la vida humana y daños a la propiedad.

Dicha Junta no favorece la canalización de cuerpos de agua por entender que no es la mejor alternativa para preservar el ecosistema del Recurso Natural". Sin embargo podrían aceptar la canalización parcial en las áreas de mayor riesgo a la seguridad de los habitantes, siempre y cuando se prepare y someta el documento ambiental correspondiente donde se analice el posible impacto al ambiente del proyecto, y se realice un estudio hidrológico hidráulico donde se evalúe la viabilidad de la canalización y su efecto sobre la Hidrología del Río Grande de Jayuya.

La canalización no deberá impermeabilizar las márgenes en las riberas ni el fondo del río, para así conservar sus valores naturales de recarga de los acuíferos y de fomentar la ecología local.

Añade que "no hay garantía de que de ser canalizado, el Río Zamas no vaya a persistir algún riesgo de inundación en el área".

### CONCLUSIONES

A base de la información provista, la Comisión concluye que:

1. El Río Zamas está en una zona de alta precipitación pluvial y topográficamente escarpada.
2. Por esa razón, en casos de mucha lluvia el río recibe una gran cantidad de agua y drene de gran velocidad.
3. Muchas residencias han sido construidas en la ribera del río, según los mapas de la Junta de Planificación.
4. Dichas residencias y sus ocupantes están en alto riesgo de sufrir daños.
5. Resulta más costosa la canalización del río con respecto al realojo de las personas a áreas más seguras.
6. La canalización de los ríos no es la mejor alternativa para preservar el ecosistema.
7. La canalización del Río Zamas disminuirá el riesgo de inundación pero no elimina el riesgo.
8. El mayor problema de inundación durante el Huracán "Georges" se debió a averías en alcantarillas y puentes.

### RECOMENDACIONES

Tomando en cuenta los Hallazgos y las Conclusiones antes expresadas, la Comisión recomienda:

- Que se terminen las reparaciones de puentes y alcantarillas cercanas.
- Que se ausculte primero la alternativa de realojar a las personas que viven en las márgenes del río a otra zona más segura, dentro de la misma comunidad.
- De escogerse finalmente la canalización del río, se sigan las recomendaciones de la Junta de Calidad Ambiental, a saber:
  - a- Canalización parcial en las áreas de mayor riesgo.
  - b- Preparación de documento ambiental donde se analice el impacto al ambiente.
  - c- Este realización de un estudio hidrológico hidráulico.
  - d- No impermeabilizar las márgenes en las riberas ni el fondo del río.

Por todo lo antes expuesto, vuestra Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, luego de cumplir con lo ordenado por la R. del S. 2120, recomienda la aprobación de este informe final.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carlos Pagán González

Presidente

Comisión de Recursos Naturales,  
Asuntos Ambientales y Energía”

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 2120.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se recibe.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas en torno a la Resolución del Senado 2637.

“Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas realizar una investigación sobre la industria de venta de ofertas vacacionales, agentes de viajes, vuelos fletados (“charter”) y similares ofertas turísticas, con especial atención a las ofertas turísticas que se le hacen a estudiantes para viajes de clase, educacionales y/o recreativos y/o turísticos.”

#### “INFORME FINAL

#### AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas tiene ante su consideración la Resolución del Senado Núm. 2637, la cual ordena realizar una investigación sobre la industria de venta de ofertas vacacionales, agentes de viajes, vuelos fletados (“charter”) y similares ofertas turísticas, con especial atención a las ofertas turísticas que se le hacen a estudiantes para viajes de clase, educacionales y/o recreativos y/o turísticos.

Dicha investigación pretende determinar con exactitud cuáles fueron los hechos, cuáles fueron las promesas, quiénes son los responsables y para recomendar nueva legislación y/o toma de acción por parte de las agencias administrativas concernidas: La Comisión de Servicio Público y el Departamento de Asuntos del Consumidor.

#### INVESTIGACION

En respuesta a la encomienda ordenada mediante esta Resolución, la Comisión solicitó los comentarios de las siguientes agencias: Departamento de Asuntos del Consumidor, Comisión de Servicio Público, Departamento de Estado, Compañía de Turismo y de la Asociación Puertorriqueña de Agencias de Viajes.

El día 17 de junio de 1999 un grupo de estudiantes de los colegios María Montessori de Cupey, San Felipe de Arecibo, Nuestra Señora de Belén, y Commonwealth, entre otros, llegarían a Puerto Rico luego de una vacaciones en México. Estos contrataron a agencias de viajes e intermediarios que les

ofrecieron precios atractivos que incluían transportación aérea por medio de vuelos fletados (“charter”). Al llegar al aeropuerto se encontraron varados ya que los aviones de los vuelos fletados (“charter”) nunca estuvieron disponibles. Más grave aún fue que las personas responsables por su viaje no estuvieron disponibles para solucionarle su problema.

A raíz de esta situación es que surgió esta resolución para determinar el alcance de la reglamentación vigente por parte de la Comisión de Servicio Público, así como del Departamento de Asuntos del Consumidor.

#### **A. Comisión de Servicio Público**

Con relación a los “Air Carriers”, la Comisión de Servicio Público expresa que sus actividades y la autorización de las mismas, para operar dentro de los Estados Unidos, incluyendo a Puerto Rico, están amparadas a nivel federal por las disposiciones de campo ocupado (“preemption provision”) del Airline Deregulation Act Estatuto del Congreso Federal #103-272 Sec. 1 (e), de 5 de julio de 1994, 49 U.S.C.A. 4153.

Esta ley de desregulación de líneas aéreas dispone que no puede crear una ley que regule las tarifas o servicios de cualquier línea o transportador aéreo. Tampoco puede regular los transportadores afiliadas a líneas aéreas.

Desde su adopción en 1994, la validez de esta cláusula de campo ocupado ha sido sostenida por los tribunales federales y esta postura ha sido afirmada por el Tribunal Superior de los Estados Unidos en American Airlines v. Miron Wolens, et al 115 S. Ct. 817, 130 L. Ed. 2d 715 (1995), bajo el fundamento de que representaría una carga muy onerosa para el estado.

El Tribunal Federal local discutió esta cláusula en Díaz Aguasvivas v. Iberia Líneas Aéreas de España 902 F. Supp. 314 (D. Puerto Rico 1995). En este caso el Honorable Juez Héctor Laffite reconoce lo abarcador del campo ocupado dispuesto por el Congreso Federal en 49 U.S.C. Sec. 41713 )b) (1) citando al Tribunal Supremo de Estados Unidos:

“Interpreting the sweeping language of this provision, the Supreme Court held that the clause preempts all states enforcement actions connected with rates, routes, and services of an air carrier. [...] The [...] Airline Deregulation Act even preempts local laws of general applicability which do not target the airline industry.”

#### **B. Asociación Puertorriqueña de Agencias de Viajes:**

Por voz de su ex-presidenta Sonía López nos indica que el problema lo traen los que no son agentes de viajes y se prestan a hacer las labores de los agentes de viajes autorizados. Los supuestos agentes fletan aviones que luego no aparecen o en ocasiones ni existen. Esto viene en detrimento de la industria de las agencias de viajes debidamente autorizadas.

#### **C. Compañía de Turismo:**

Por voz de su Director Ejecutivo José A. Corujo, la Compañía de Turismo indica que este problema se solucionaría de exigirle a los operadores de excursiones una fianza. Esto garantizaría a los consumidores que recibirán el servicio por el cual pagaron, para que de este modo los pasajeros puedan utilizar otras alternativas de vuelo.

#### **D. DACO**

Esta agencia por voz de su sub-secretario Sr. José M. Cintrón García, indica que hubo según el caso referido anuncio engañoso que es castigable por ley con una multa hasta un máximo de \$10,000 dólares. Se entiende que hubo un anuncio engañoso pues al venir de vuelta del viaje no estaba disponible el vuelo anteriormente alquilado. Esta agencia tiene remedios para este caso.

Partiendo de la premisa de la existencia de un contrato, ya sea verbal o por escrito. Una vez se le ofrece un servicio al consumidor, éste tiene derecho a que le honren el mismo tal y como fue ofrecido, en todos sus términos y condiciones. Nuestra Agencia puede tomar en este tipo de querellas, dependiendo de los hechos particulares de cada caso, por incumplimiento de contrato o por práctica y anuncio engañoso. El Código Civil de Puerto Rico regula las obligaciones y contratos, proveyendo remedios específicos para el caso de algún incumplimiento de la relación contractual, como es por ejemplo la resolución y la compensación por los daños y perjuicios sufridos a consecuencia de dicho incumplimiento o cumplimiento negligente de alguna de las partes.

Por otro lado, nuestro Reglamento de Prácticas y Anuncios Engañosos aplica a toda persona que se dedique a ofrecer bienes o servicios a consumidores, por sí mismo o por mediación de un representante, agente, intermediario o como agente representante de otra o como mediador, en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. También es de aplicación a toda persona que se dedique al negocio de la publicidad o actividad similar. (10 R.P.R. 250.401).

#### **E. Departamento de Estado:**

Por voz de la entonces Secretaria de Estado Norma Burgos, nos indica que se aprobó la RC 543 del 21 de agosto de 1999. Se ordena a la Comisión de Servicio Público que adopte reglamentación a fin de regular a las agencias de pasajes y los mayoristas que contratan vuelos fletados ("charter") así como las líneas aéreas que contratan estos servicios siempre y cuando no confluyan con la legislación y reglamentación federal aplicable.

#### **CONCLUSION**

- Se podría crear legislación para exigir una fianza a los operadores de excursiones.
- Problemas como el de epígrafe no son los más que se dan, pero la mayoría de los problemas provienen de los agentes no autorizados.
- Por otro lado en cuanto a tarifas y servicios el campo está ocupado y es nulo lo que podamos hacer.

En vista de lo expuesto en esta investigación y después de recibir estas ponencias y sabiendo de la existencia de la R C 543 debemos entender que este asunto ha sido debidamente atendido y solicitamos respetuosamente que se dé por concluida la Resolución del Senado 2637.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor

Y Corporaciones Públicas"

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 2637.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se recibe el Informe.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Salud y Bienestar Social, en torno a la Resolución del Senado 2957.

“Para ordenar a las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y a la de Salud y Bienestar Social que realicen una investigación exhaustiva sobre las ventas de andadores para niños(as) en Puerto Rico, así como los efectos perjudiciales que éstos puedan tener en el desarrollo motor y mental del niño(a).”

### **“INFORME FINAL**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestras Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Salud y Bienestar Social, tienen a bien rendir su Informe Final como resultado del estudio e investigación que fuera encomendado por este Alto Cuerpo mediante la R. del S. 2957.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado Núm. 2957 ordena a las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas y la de Salud y Bienestar Social a realizar una investigación exhaustiva sobre las ventas de andadores para niños (as) en Puerto Rico, así como los efectos perjudiciales que éstos puedan tener en el desarrollo motor y mental del niño (a).

#### **INVESTIGACION**

El pasado 8 de enero el periódico El Nuevo Día publicó un artículo que presenta una investigación en la que se estudió el desarrollo mental temprano de unos 109 bebés y cómo los andadores perjudican el desarrollo intelectual y físico de los infantes. Como parte de los hallazgos, se encontró que los bebés que usaron andadores se sentaban derechos, gateaban y caminaban más de cinco semanas más tarde que aquellos que nunca usaron andadores y cerca de tres semanas más tarde que aquellos que usaron andadores antiguos. También reveló que los andadores de estilos novedosos son los peores en general ya que restringen la visión de los bebés.

Debido a los hallazgos encontrados en el mencionado artículo, se presenta la Resolución 2957 para investigar este particular.

Para cumplir con el propósito de ésta resolución, se solicitó la colaboración del Departamento de la Familia, el Departamento de Asuntos del Consumidor, la Escuela de Medicina de la Universidad de P.R., César Castillo Incorporado y A.L. Distributors.

##### **A. Departamento de la Familia**

El Departamento de la Familia comparte la preocupación que promueve la Resolución aunque no ha tenido oportunidad de estudiar el artículo al cual se hace referencia. Nos comenta que de acuerdo a expertos, el uso de andador rompe el ciclo natural del desarrollo óseo y músculo-esquelético, además de afectar la información propioceptiva que recibe el cuerpo del niño. También expresan que el uso de andador por los infantes en desarrollo, debe estar altamente limitado y continuamente supervisado por adultos. Recomiendan que es preferible que el infante utilice los métodos tradicionales de arrastre y gateo bajo la continua y estimulante atención de un adulto. El Departamento por medio de la Doctora Angie Varela, endosa la

Resolución y recomienda una investigación para determinar si la situación que se planteó en el artículo que dió origen a esta Resolución, se encuentra presente en nuestro país.

**B. Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico**

La Dra. Lilliam Rivera, Catedrática Auxiliar del Departamento de Pediatría de la Universidad de Puerto Rico, nos expresó que por años los profesionales de la salud han mostrado preocupación por lo peligroso e inapropiado que resulta el uso de andadores en los niños. Hace referencia a estudios que han encontrado que los andadores retrasan el desarrollo de los infantes que los utilizan y pueden desarrollar patrones anormales de caminar. Otros estudios también señalan que aunque los andadores podrían fortalecer la musculatura de la parte inferior de las piernas, estos no tienen ningún efecto en la musculatura de la pelvis y extremidades superiores que son necesaria para lograr la ambulación. El uso de los andadores está fuertemente relacionado con accidentes y caídas en niños menores de tres años tanto en Estados Unidos como en Puerto Rico y estos accidentes son prevenibles. En Puerto Rico no se llevan estadísticas sobre lesiones. La Dra. Rivera opina que el uso de andadores no aporta al desarrollo de los infantes y los cataloga de amenaza a su bienestar futuro.

**C. César Castillo Incorporado**

El Sr. José R. Castillo, Gerente de Ventas de César Castillo Inc., hizo referencia a determinaciones de la Academia Americana de Pediatría en las cuales menciona que los andadores son peligrosos y afectan el desarrollo físico y mental del niño. También sobre el hecho de que la Academia solicitó la censura de este producto en el mercado, pero la petición fue denegada. Los manufactureros han invertido grandes sumas buscando alternativas para reemplazar el andador tradicional y aumentar la seguridad de los mismos. Sin embargo, un censo realizado en Estados Unidos reveló que los consumidores no están dispuestos a vivir sin este producto. Su opinión es que los andadores son productos de diversión para los niños, pero no son niñeras por lo que se requiere la supervisión de un adulto en todo momento.

**D. Departamento de Asuntos del Consumidor**

El Departamento apoya la investigación impulsada por la Resolución por entender que se debe proteger ante todo la salud y seguridad de nuestros niños (as). El Departamento no envió conclusiones ni información adicional por carecer de peritaje sobre la materia y el producto objeto del estudio.

**E. A.L. Distributors, Inc.**

El Sr. Manuel R. Sasso en representación de ésta compañía nos envió una serie de comentarios entre los cuales destacamos que los andadores no fueron diseñados para enseñar a los infantes a caminar y los mismos no aceleran el proceso de enseñanza. También indicó que los andadores tienen que usarse luego de que el niño tenga la capacidad de gatear y levantarse por sí solo, además de que es responsabilidad de los padres leer las instrucciones del producto y promover su uso apropiadamente. Nos presenta una serie de sugerencias muy acertadas y que podríamos considerar para efectos de nuestra Resolución.

**F. Departamento de Salud**

La Dra. Carmen Feliciano de Melecio, Secretaria de Salud, nos indicó en su ponencia que no tienen conocimiento de muertes y/o lesiones no intencionales que hayan ocurrido en Puerto Rico a causa del uso de andador. También expresó que de acuerdo a estudios realizados por la Academia de Pediatría un número significativo de infantes son puestos en andadores, de los cuales entre un 12 y un 40 por ciento sufren algún tipo de lesión. En estos estudios se ha estimado que 8.9/1,000 niños menores de un año visitan la sala de emergencia debido a lesiones relacionadas con el uso de andadores, sin embargo, al momento no cuentan con información sobre niños puertorriqueños que se hayan visto afectados en su desarrollo motor y mental debido al uso de los mismos. El Departamento ha ofrecido orientación para

desalentar el uso del andador a través del Programa Visitas al Hogar y estima necesario la creación de campañas educativas a través de los medios de comunicación para poder llegar a toda la población.

### CONCLUSION

Cuando analizamos la información obtenida tanto por ésta Comisión, como por los colaboradores antes mencionados, nos damos cuenta de lo apremiante que resulta una investigación a fondo del efecto que el uso de andadores puede cusar en infantes y lo peligroso que resulta este producto en general.

Entendemos que una investigación realizada por el Departamento de Salud en coordinación con la Universidad de Puerto Rico sería de gran impacto tanto para los consumidores que promueven este producto como para la comunidad en general.

También recomendamos que el Departamento de Salud y de la Familia comiencen con un registro de lesiones y accidentes ocasionadas por andadores que nos provea estadísticas que sirvan de base para ésta investigación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)  
Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Banca, Asuntos del  
Consumidor y Corporaciones Publicas

(Fdo.)  
Norma Carranza de León  
Presidenta  
Comisión de Salud y Bienestar”

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 2957.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Se recibe el Informe.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente de la Cámara 99, titulada:

“Para que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico solicite a la Administración Financiera para el Cuidado de la Salud (Health Care Financing Administration, HCFA, por sus siglas en inglés), reconsiderar su determinación de descertificar a la organización de recuperación de órganos LifeLink de Puerto Rico, lo que significaría un discrimen para los puertorriqueños.”

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Que se apruebe la misma sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3544, titulada:

“Para extender la más calurosa felicitación a Jason M.González, en ocasión de haber obtenido el rango de Segundo Teniente del Ejército de los Estados Unidos de América.”

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, para enmiendas en Sala. En el texto, en la página 2, línea 1, tachar “Se extiende” y sustituir por “Extender”. Esas son las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DAVILA LOPEZ: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Para regresar al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

### MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, en el inciso D, se ha formado un Comité de Conferencia para atender la Resolución Conjunta de la Cámara 3055. Solicitamos que se invierta el orden de los miembros de ese comité y que lea como sigue: Roger Iglesias, Navas de León, Carmín Berríos, Ramos Comas y Rodríguez Orellana.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Acogemos esa recomendación.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Hay una comunicación de la Cámara de Representantes, de junio 22 del año 2000. En la Cámara misma se había dejado pendiente, la Cámara había informado que había aprobado con enmiendas, el Proyecto del Senado 2287. Solicitamos que se concorra con las enmiendas presentadas por la Cámara.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: En el Orden de los Asuntos del miércoles, 28 de junio, en el inciso b, habíamos dejado pendiente el Proyecto del Senado 2259. Solicitamos que se nombre un Comité de Conferencia para dicha medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, recomendamos que el Comité de Conferencia sea compuesto por los compañeros: el señor Presidente Charlie Rodríguez, Carmín Berríos, Migdalia Padilla, Ramos Olivera y Rodríguez Orellana.

SR. PRESIDENTE: Acogemos la recomendación del compañero y de inmediato se debe comenzar a trabajar con la preparación del informe.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Relación de Proyectos de Ley radicados en Secretaría.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

## PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resolución del Senado radicada y referida a Comisión por el señor Presidente, de la lectura se prescinde a moción del señor Carlos A. Dávila López:

### RESOLUCION DEL SENADO

R. del S. 3544

Por el señor Dávila López:

“Para extender la más calurosa felicitación a Jason M. González, en ocasión de haber obtenido el rango de Segundo Teniente del Ejército de los Estados Unidos de América.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes proyectos de ley:

### PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 1693

Por el señor Aponte Hernández:

“Para enmendar la Regla 131 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los fines de autorizar, bajo determinadas condiciones y en ciertas circunstancias, el testimonio de la persona perjudicada mediante el sistema televisivo de circuito cerrado de dos vías.”

(DE LO JURIDICO)

P. de la C. 2023

Por el señor López Santos:

“Para añadir un segundo párrafo al Artículo 1 de la Ley Núm. 45 de 1 de junio de 1983, según enmendada, a fin de autorizar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico a solicitarle a los imputados de la comisión de un delito, que voluntariamente provean los últimos cuatro (4) dígitos del número de Seguro Social Federal al momento de tomarle sus huellas digitales y fotografía.”

(DE LO JURIDICO)

P. de la C. 2900

Por el señor Núñez González:

“Para añadir un Artículo 271-A a la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada y conocida como "Codigo Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", con el propósito de tipificar como delito la falsedad en el contenido, consistente en afirmaciones falsas en documentos públicos, con la intención de defraudar.”

(DE LO JURIDICO)

P. de la C. 2964

Por la señora Martínez Irizarry:

“Para enmendar la Ley Núm. 106 de 5 de mayo de 1939, a fin de atemperar la enseñanza de carácter y valores dentro del programa de enseñanza moral en las escuelas públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.” (EDUCACION Y CULTURA)

P. de la C. 3038

Por los señores Chico Vega y Silva Delgado:

“Para crear la Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio, a los fines de que las agencias gubernamentales revisen sus reglamentos para asegurar que los pequeños negocios no estén excesivamente reglamentados y flexibilizar las penalidades de acuerdo a su tamaño; y para enmendar el Artículo 2 de la Ley Número 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman), con el fin de incluir un inciso (d) con la definición del Procurador de Pequeños Negocios y para enmendar el Artículo 7 de la Ley Número 134, supra, con el fin de incluir párrafos adicionales detallando las autoridades del Procurador del Ciudadano (Ombudsman), a hacer el nombramiento del Procurador de Pequeños Negocios.” (GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO)

P. de la C. 3348

Por la señora Jiménez Benítez y el señor Jiménez Cruz:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, a los fines de modificar la composición de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico e incluir como miembros permanentes a los Presidentes de la Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico, de la Asociación de Paradores Inc. y de Empresas de Turismo Interno; y para otros fines.” (GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO)

P. de la C. 3369

Por el señor Aramburu Díaz:

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 61 del 10 de agosto de 1997, a fin de disponer que el sistema de facturación uniforme adoptado en virtud de dicha ley por todos los aseguradores, organizaciones de servicios y asociaciones con fines no pecuniarios que suscriben seguros de servicios de salud en Puerto Rico, establezca un término de noventa (90) días como período máximo para el pago de las facturaciones realizadas; y para otros fines.” (SALUD Y BIENESTAR SOCIAL; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. de la C. 3466

Por la señora Ramos Rivera y el señor Mundo Ríos:

“Para enmendar los Artículos 1, 3, 11, 16, 19, 25, 28, 29, 31, 34 de la Ley Núm. 54 de mayo de 1976, según enmendada, a los fines de crear la figura del Delineante en Entrenamiento, Educación Continua, Certificado de Delineante en Entrenamiento, estar activos en las profesiones de delineantes para ser miembros de la Junta, reuniones de la Junta cada tres meses y notificación de éstas con no menos de 72

horas, poseer grado asociado en delineación, renovación de licencia cada cuatro años, establecer penalidades y adicionar el artículo 35 sobre el Profesional de la Enseñanza.”

(COMISION PERMANENTE SOBRE INFORMES GUBERNAMENTALES Y PROFESIONES REGLAMENTADAS)

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, solicitamos un receso de cinco (5) minutos legislativos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, cinco (5) minutos legislativos.

### **RECESO**

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Llámese el turno correspondiente.

### **INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 3055, un informe, proponiendo que dicha resolución conjunta sea aprobada con enmiendas, tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Solicitamos que dicho Informe se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Para que se llame la medida.

SR. PRESIDENTE: En el Calendario de Ordenes Especiales del Día, llámese la medida.

### **CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 3055, titulado:

**“INFORME DE CONFERENCIA****AL SENADO DE PUERTO RICO Y LA  
CAMARA DE REPRESENTANTES:**

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación a la R. C. de la C. 3055, titulada:

Para proveer las asignaciones para los gastos ordinarios de funcionamiento para el año fiscal 2000-2001 de los programas bajo las diferentes agencias e instrumentalidades gubernamentales de la Rama Ejecutiva, Legislativa y Rama Judicial.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas:

**En el Texto:**

Página 2, línea 1:	Tachar “\$3,650,000” y sustituir por “\$3, 550,000”
Página 2, línea 4:	Tachar “9,450,000” y sustituir por “9, 350,000”
Página 2, línea 18:	Tachar “16, 240,000” y sustituir por “16,140,000”
Página 2, línea 25:	Tachar “307,820,000” y sustituir por “307,720,000”
Página 4, línea 13:	Tachar “3,396,000” y sustituir por “3,296,000”
Página 4, línea 16:	Tachar “85,399,000” y sustituir por “85,299,000”
Página 5, línea 10:	Tachar “1,138,000” y sustituir por “1,038,000”
Página 5, línea 13:	Tachar “4,393,000” y sustituir por “4,293,000”
Página 6, línea 13:	Tachar “25,330,000” y sustituir por “25,634,000”
Página 7, línea 11:	Tachar “3,341,000” y sustituir por “3,641,000”
Página 7, línea 12:	Tachar “4,317,000” y sustituir por “4,617,000”
Página 9, línea 10:	Tachar “26,817,000” y sustituir por “26,182,000”
Página 13, línea 23:	Tachar “1,100,000” y sustituir por 1,200,000”
Página 13, línea 24:	Tachar “1,100,000” y sustituir por “1,200,000”
Página 15, línea 3:	Tachar “890,000” y sustituir por “1,015,000”
Página 15, línea 7:	Tachar “10,701,000” y sustituir por ”10,826,000”
Página 21, línea 22:	Tachar “8,815,000” y sustituir por “8,900,000”
Página 21, línea 23:	Tachar “8,815,000” y sustituir por “8,900,000”
Página 22, línea 9:	Tachar “1,248,000” y sustituir por “1,448,000”
Página 22, línea 10:	Tachar “1,248,000” y sustituir por “1,448,000”
Página 25, línea 6:	Tachar “4,199,000” y sustituir por “3,654,000”
Página 25, línea 7:	Tachar “4,199,000” y sustituir por “3,654,000”
Página 26, línea 16:	Tachar “15,863,000” y sustituir por “15,039,000”
Página 26, línea 17:	Tachar “14,831,000” y sustituir por “15,863,000”
Página 26, línea 18:	Tachar “81,027,000” y sustituir por “80,927,000”
Página 27, línea 7:	Tachar “548,205,000” y sustituir por “548,105,000”
Página 27, línea 15:	Tachar “\$4,383,329,000” y sustituir por “\$4,383,094,000”

Respetuosamente sometido,

**CAMARA DE REPRESENTANTES**

**SENADO DE PUERTO RICO**

(Fdo.)

Waldemar Quilés Rodríguez

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

(Fdo.)

Tomás Bonilla Feliciano

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

(Fdo.)

Aníbal Vega Borges

(Fdo.)

Carmen Luz Berríos Rivera

(Fdo.)

Francisco Zayas Seijo

(Fdo.)

Jorge A. Ramos Comas

(Fdo.)

Víctor García San Inocencio

(Fdo.)

Manuel Rodríguez Orellana”

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Senador.

SR. DAVILA LOPEZ: Para que se apruebe el Informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación del Informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

---

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Senador.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, hemos concluido los trabajos del día de hoy, solicitamos que se forme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Concurrencia al Proyecto del Senado 1258, Concurrencia al Proyecto del Senado 1989, Concurrencia al Proyecto del Senado 2234, Concurrencia al Proyecto del Senado 2235, Concurrencia al Proyecto del Senado 2378, Concurrencia a la Resolución Conjunta del Senado 2162, Concurrencia al Proyecto del Senado 1596, Concurrencia al Proyecto del Senado 1806, Concurrencia al Proyecto del Senado 2079, Concurrencia al Proyecto del Senado 2482, Concurrencia al Proyecto del Senado 2512, Concurrencia a la Resolución Conjunta del Senado 1358, Concurrencia a la Resolución Conjunta del Senado 1677, Concurrencia a la Resolución Conjunta del Senado 2480, Concurrencia al Proyecto del Senado 63, Concurrencia al Proyecto del Senado 1359, Concurrencia al Proyecto del Senado 1371, Concurrencia al Proyecto del Senado 1921, Concurrencia a la Resolución Conjunta del Senado 1689, Concurrencia a la Resolución Conjunta del Senado 2297, Concurrencia al Proyecto del Senado 1968, reconsiderado.

Resolución del Senado 3489, Resolución del Senado 3494, Resolución del Senado 3518, Resolución Concurrente de la Cámara 99, Resolución del Senado 3544, Concurrencia a la Resolución Conjunta del Senado 2378, Concurrencia al Proyecto del Senado 2236, Concurrencia a la Resolución Conjunta del Senado 2188, reconsiderado; Concurrencia al Proyecto del Senado 2287.

Informe de Conferencia a la Resolución Conjunta de la Cámara 3055, y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final, recordándole a los compañeros que el próximo día de Sesión será mañana jueves, a la una y treinta de la tarde.

SR. PRESIDENTE: A la formación de un Calendario de Votación Final, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se forma Calendario de Votación Final de las medidas enumeradas por el señor Portavoz.

### CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

#### R. del S. 3489

“Para ordenar a la Comisión de Vivienda a llevar a efecto una investigación sobre los desahucios de los inquilinos que alquilan los apartamentos conocidos como “Lisette Apartments”, ubicados en la Carretera 860, Calle A, Rolling Hills, Carolina, Puerto Rico, al amparo del Programa de Sección 8 y los derechos o inexistencia de los mismos que cobijan a cualesquiera inquilinos en situaciones similares, cuando dichas residencias cambian de titular; los términos, si algunos, que gozan los inquilinos para desalojar la propiedad y someter sus recomendaciones para implantar legislación que proteja los derechos de dichos inquilinos a obtener vivienda adecuada para sus familias.”

#### R. del S. 3494

“Para ordenar a las Comisiones de lo Jurídico y la de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, realizar un estudio abarcador acerca de los operativos realizados por la Policía de Puerto Rico a negocios bonafide amparándose en la Ley Núm. 99 de 25 de marzo de 1999, que ordena el cierre de negocios por la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), y estudiar la posibilidad de establecer un procedimiento justo y razonable para que el Estado pueda llevar a cabo los mismos, sin que se perjudiquen los derechos que les otorgan, tanto la Constitución Federal como la de Puerto Rico, a los comerciantes y a sus clientes durante los operativos y que no se conviertan en registros irrazonables.”

#### R. del S. 3518

“Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas llevar a cabo una investigación exhaustiva a los fines de evaluar el cumplimiento por parte de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado (AEELA) de Puerto Rico de enviar anualmente los Estados de Cuenta de los socios participantes, activos y no activos, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 11 del 1 de mayo de 1997.”

#### R. del S. 3544

“Para extender la más calurosa felicitación a Jason M. González, en ocasión de haber obtenido el rango de Segundo Teniente del Ejército de los Estados Unidos de América.”

Informe de Conferencia  
en torno a la R. C. de la C. 3055

R. Conc. de la C. 99

“Para que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico solicite a la Administración Financiera para el Cuidado de la Salud (Health Care Financing Administration, HCFA, por sus siglas en inglés), reconsiderar su determinación de descertificar a la organización de recuperación de órganos LifeLink de Puerto Rico, lo que significaría un discrimen para los puertorriqueños.”

Concurrencia con las enmiendas  
introducidas por la Cámara de Representantes  
al P. del S. 63

Concurrencia con las enmiendas  
introducidas por la Cámara de Representantes  
al P. del S. 1258

Concurrencia con las enmiendas  
introducidas por la Cámara de Representantes  
al P. del S. 1359

Concurrencia con las enmiendas  
introducidas por la Cámara de Representantes  
al P. del S. 1371

Concurrencia con las enmiendas  
introducidas por la Cámara de Representantes  
al P. del S. 1596

Concurrencia con las enmiendas  
introducidas por la Cámara de Representantes  
al P. del S. 1806

Concurrencia con las enmiendas  
introducidas por la Cámara de Representantes  
al P. del S. 1921

Concurrencia con las enmiendas  
introducidas por la Cámara de Representantes  
al P. del S. 1989

Concurrencia con las enmiendas  
introducidas por la Cámara de Representantes  
al P. del S. 2079

Concurrencia con las enmiendas  
introducidas por la Cámara de Representantes  
al P. del S. 2234

Concurrencia con las enmiendas  
introducidas por la Cámara de Representantes  
al P. del S. 2235

Concurrencia con las enmiendas  
introducidas por la Cámara de Representantes  
al P. del S. 2236

Concurrencia con las enmiendas  
introducidas por la Cámara de Representantes  
al P. del S. 2287

Concurrencia con las enmiendas  
introducidas por la Cámara de Representantes  
al P. del S. 2378

Concurrencia con las enmiendas  
introducidas por la Cámara de Representantes  
al P. del S. 2482

Concurrencia con las enmiendas  
introducidas por la Cámara de Representantes  
al P. del S. 2512

Concurrencia con las enmiendas  
introducidas por la Cámara de Representantes  
a la R. C. del S. 1358

Concurrencia con las enmiendas  
introducidas por la Cámara de Representantes  
a la R. C. del S. 1677

Concurrencia con las enmiendas  
introducidas por la Cámara de Representantes  
a la R. C. del S. 1689

Concurrencia con las enmiendas  
introducidas por la Cámara de Representantes  
a la R. C. del S. 2162

Concurrencia con las enmiendas  
introducidas por la Cámara de Representantes  
a la R. C. del S. 2188  
(reconsiderado)

Concurrencia con las enmiendas  
introducidas por la Cámara de Representantes  
a la R. C. del S. 2297

Concurrencia con las enmiendas  
introducidas por la Cámara de Representantes  
a la R. C. del S. 2378

Concurrencia con las enmiendas  
introducidas por la Cámara de Representantes  
a la R. C. del S. 2480

**VOTACION**

Las Resoluciones del Senado 3489; 3494; 3544; la Resolución Concurrente de la Cámara 99 y las Concurrencias con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los Proyectos del Senado 1258; 1359; 1371; 1596; 1806; 1921; 2079; 2235; 2236; 2287; 2378; 2482; las Resoluciones Conjunta del Senado 1358; 1677; 1689; 2162; 2297; 2378 y 2480, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total..... 25

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total..... 0

Las Concurrencias con las Enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los Proyectos del Senado 1989 y 2512, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Anrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Mercedes Otero de Ramos.

Total..... 1

El Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 3055, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senadores:

Eudaldo Báez Galib y Mercedes Otero de Ramos.

Total..... 2

---

La Concurrencia con las Enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 2188(rec.), es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total..... 22

**VOTOS NEGATIVOS**

Senador:

Jorge Alberto Ramos Comas.

Total..... 1

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senadores:

Mercedes Otero de Ramos y Ramón L. Rivera Cruz.

Total..... 2

---

La Concurrencia con las Enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 63, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero

Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Mercedes Otero de Ramos y Jorge Alberto Ramos Comas

Total..... 6

----

La Resolución del Senado 3518 y la Concurrencia con las Enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 2234, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total .....1

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Mercedes Otero de Ramos y Jorge Alberto Ramos Comas.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total.....0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Vicepresidenta.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, vamos a regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Llámese el turno.

### MOCIONES

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Vicepresidenta.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, es para excusar a los compañeros senadores Bruno Ramos y Modesto Agosto Alicea, que están en gestiones de su cargo en el Distrito Senatorial de Ponce.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se le excusa a los compañeros.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Vicepresidenta.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, habiéndose concluido con los trabajos del día de hoy, solicitamos que este Senado recese sus trabajos hasta mañana jueves, 29 de junio, a la una y treinta de la tarde.

SR. PRESIDENTE: A la moción de la compañera Vicepresidenta, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa hasta mañana, 29 de junio, a la una y treinta (1:30) de la tarde.

**INDICE DE MEDIDAS**  
**CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**  
**28 DE JUNIO DE 2000**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento de la Lcda. Wilda I. Ayala López Fiscal Auxiliar .....	9572 – 9573
Nombramiento de la Lcda. María I. Cartegena Colón Procuradora de Menores .....	9573 – 9574
Nombramiento de la Lcda. Elvira Cora Ramsey Fiscal Auxiliar II .....	9574 – 9575
Nombramiento del Lcdo. Eduardo R. Estrella Morales Juez Superior .....	9576 – 9577
Nombramiento del Hon. Aldo José González Quesada Juez Superior .....	9577 – 9578
Nombramiento del Hon. José R. Parés Martínez Juez Superior .....	9578 – 9579
Nombramiento de la Lcda. Laureana Pérez Pérez Juez Superior .....	9579 – 9581
Nombramiento de la Lcda. María Socorro Rivera Castillo Fiscal Auxiliar II .....	9581 – 9582
Nombramiento del Lcdo. Edgardo Rivera García Juez Superior .....	9582 – 9584
Nombramiento del Lcdo. Sergio Rubio Paredes Fiscal Auxiliar II .....	9584 – 9585
RS 3489 .....	9585 – 9586
RS 3494 .....	9586

<b><u>MEDIDAS</u></b> .....	<b><u>PAGINA</u></b>
RS 3518.....	9586 – 9587
Informe Final RS 266 .....	9587 – 9589
Informe Final RS 1784.....	9589 – 9591
Informe Final RS 1884.....	9591 – 9593
Informe Final RS 2461.....	9593 – 9595
Informe Final RS 2656.....	9595 – 9599
Informe Final RS 1852.....	9599 – 9606
Informe Final RS 1869.....	9606 – 9611
Informe Final RS 2120.....	9611 – 9613
Informe Final RS 2637.....	9613 – 9615
Informe Final RS 2657.....	9616 – 9618
R Conc C 99 .....	9618
RS 3544.....	9618 – 9619
Informe de Conferencia RCC 3055.....	9622 – 9624